

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

Carreras de caballos

Visto lo solicitado por la Delegación Nacional de Deportes del Comité Olímpico Español, a ruego de la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar de España, interesando se autorice a los jefes y oficiales de nuestro Ejército para tomar parte en las carreras de caballos que han de celebrarse en la plaza de San Sebastián del 21 de julio al 15 de septiembre próximos, en el que figuran incluidas carreras de vallas cívico-militares, he resuelto autorizar la concurrencia a dichas carreras a los jefes y oficiales destinados en la Península, que lo deseen y se encuentren en condiciones de tomar parte en las mismas, sin que esta autorización dé derecho a los interesados al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuando el viaje del personal y ganado por cuenta del Estado.

Madrid, 2 de julio de 1946.

DÁVILA

ESCUELA SUPERIOR DEL EJÉRCITO

Vacantes de destino

Vacante la plaza de jefe de Detall y Contabilidad de la Escuela Superior del Ejército, se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección entre los tenientes coroneles de la Escuela activa de Infantería que aspiren a ocupar.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a esta Subsecretaría, deberán tener entrada en la misma dentro de los ocho días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, anticipando obligatoriamente sus peticiones por telegramo los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 4 de julio de 1946.

DÁVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERÍA

Mandos

He designado para el mando de la Caja de Recruta núm. 1, al coronel de Infantería de la Escala complementaria D. Luis Clujeda Gayoso, cesando en el de la Caja de Recría núm. 7

Madrid, 2 de julio de 1946.

DÁVILA

He designado para el mando de la Caja de Recría núm. 53 al coronel de Infantería de la Escala complementaria D. Luis Molina González Asarta, actualmte jefe del Depósito de Concentración de Mirania de Ebro (Burgos).

Madrid, 2 de julio de 1946.

DÁVILA

He designado para el mando de la Caja de Recría núm. 58, al coronel de Infantería de la Escala complementaria D. Emilio Ossorio Pascua, ce-

sando en el de la Caja de Recría número 45.

Madrid, 2 de julio de 1946.

DÁVILA

He designado para el mando de la Caja de Recría núm. 62, al coronel de Infantería de la Escala complementaria D. Fernando Avaroa Maldonado disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 2 de julio de 1946.

DÁVILA

He designado para el mando de la Caja de Recría núm. 69, al coronel de Infantería de la Escala complementaria D. Angel Loveres Abellera, actualmente Jefe de Causas de a 8.ª Región Militar.

Madrid, 2 de julio de 1946.

DÁVILA

Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General de División D. Manuel Coco Rodríguez, jefe de la División número 51 de Montaña, al teniente coronel de Infantería D. Antonio Díaz Abarr, actualmente destinado en el Regimiento de Infantería A cántabra núm. 33.

Madrid, 2 de julio de 1946.

DÁVILA

Bajas

Se rectifica la Orden de retiro del teniente coronel de Infantería D. Francisco Morales Leal de fecha 8 de

cierto de 1946 (D. O. núm. 8), en el sentido de pasar a la situación de retirado por incapacidad física como comprendido en el artículo 62 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado aprobado por R. D. de 22 de octubre de 1926. Asimismo queda también separada de servicio por fin de mayo de 1946, como resultado de expedente gubernativo que se le instruyó por encontrarse incurso en los castigos 1.º y 2.º del artículo 1.011 del Código de Justicia Militar, debiendo hacérsela por el Consejo Supremo de Justicia Militar, nuevo señalamiento de haber pasado, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 2 de julio de 1946.

DAVILA

Según comunicó el Capitán General de la 8.ª Región Militar el día 14 de junio de 1946 en Plasencia, el capitán de Infantería don Francisco Fontanillo que se encontraba destinado en la Caja de Recruit. núm. 58.

Madrid, 2 de julio de 1946.

DAVILA

Causan baja definitiva a voluntad propia en la Academia Especial de Transformación de Oficiales provisionales y de Complemento los Caballeros Oficiales, Caudetes y a misma que a continuación se relacionan y conforme a lo que determina el artículo 14 de la Orden de 1.º de septiembre de 1943 (D. O. núm. 256), quedan colocados por encontrarse en esa situación los reemplazos que piden con, continuando en la Escala de Complemento con su actual empleo y antigüedad.

Teniente de complemento de Infantería D. Tomás Penzo Torrico, perteneciente al reemplazo de 1935.

Teniente de complemento de Infantería D. Jesús de Castro Osorno, perteneciente al reemplazo de 1939.

Teniente de complemento de Infantería D. Alberto Flores Paza, perteneciente al reemplazo de 1931.

Alférez de complemento de Infantería D. Gabriel Berrabé Martín, perteneciente al reemplazo de 1926.

Madrid, 2 de julio de 1946.

DAVILA

Por haber causado baja definitiva a voluntad propia en la lista de admitidos a la Academia Especial de Transformación de Oficiales provisionales

y de Complemento, el teniente de complemento de Infantería D. José Martínez Quirós, del reemplazo de 1941, queda licenciado por encontrarse en esa situación el reemplazo a que pertenece, con incurrir en la Escala de Complemento con su actual empleo y antigüedad.

Madrid, 2 de julio de 1946.

DAVILA

Por haber cumplido la responsabilidad militar que se refiere a la Orden de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489), el día 1 de agosto de 1943, el teniente provisional de Infantería D. Ricardo Corruzo Vicente, pasa a ser alférez de Ejército, pasando desde la citada fecha a la situación de "cercado absoluto".

Madrid, 2 de julio de 1946.

DAVILA

Recompensas

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Reglamento de Recompensas en tiempo de paz, aprobado por Real decreto de 26 de mayo de 1920 (C. L. núm. 50), se concede «Mención honorífica especial» al comandante de Infantería D. Epifanio González Jiménez, designado en el Gobierno Militar de este país.

Madrid, 3 de julio de 1946.

DAVILA

Como comprendido en el apartado b) del artículo 1.º del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 78), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo actual, a partir de 1 de junio de 1946, al capitán de Infantería don Francisco Rubio Torres, destinado en el Grupo de Regulares Indefensas de Infantería del Rif núm. 8, debiendo cesar en el disfrute de dicha pensión si dejase de pertenecer a las Fuerzas Regulares Indefensas antes de cumplir cinco años de permanencia en las mismas, con arreglo a lo prevenido en el segundo párrafo de aquel apartado.

Madrid, 3 de julio de 1946.

DAVILA

Concursos

Desierto el concurso anunciado por Orden circular de 20 de mayo de 1946 (D. O. núm. 116), para proveer una vacante de capitán de Infantería (Beca complementaria), juez permanente de Causas de la 8.ª Región Militar (La Coruña), con arreglo a la Orden de 3 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia por segunda vez.

Las instancias de los interesados, acompañadas de la documentación prevista en la Orden antes citada, se dirigirán a la Autoridad judicial de la 8.ª Región Militar y deberán tener entrada en la Capitanía General de la misma dentro de los quince días siguientes al de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, siendo obligatorio para los residentes en Canarias, Baleares y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Expirado el plazo de admisión de instancias en el día diez días, se calificarán por la Autoridad judicial los méritos de los aspirantes con arreglo al Reglamento de 11 de junio de 1919 (C. L. núm. 252) y se formulará la oportuna propuesta, que, con las instancias y documentación de todos los concursantes remitirá a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal).

Madrid, 1 de julio de 1946.

DAVILA

Escala complementaria

Por haber sido declarado "Mutilado Permanente B", según Orden de 22 de agosto de 1945 (D. O. número 191), el capitán de Infantería don Vicente Calvo García, se le excusa de la relación inserta en la Orden de 2 de enero de 1945 (D. O. núm. 1), por la cual se dispuso su pase a la Escala complementaria en el empleo de teniente efectivo (capitán provisional), reintegrándose a la situación de actividad como Caballero Mutilado activamente. b), en las condiciones señaladas en el artículo primero de la base primera de la Ley de 19 de diciembre de 1942 (D. O. número 299).

Madrid, 2 de julio de 1946.

DAVILA

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la Orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238), se concede licencia para con-

trase matrimonio a los oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Capitán de Infantería D. Luis Morales, destinado en el Batallón de Infantería La Palma número XXIX, con doña Mara de la Consolación Istúriz Henríquez.

Teniente de Infantería D. Salvador Mascho Hieraldía, destinado en el Batallón del Ministerio del Ejército, con doña María Illoro Garín.

Teniente de complemento de Infantería D. Ismael García Román, destinado en el Regimiento de Infantería Valencia núm. 29, con doña María Díaz de la Espina y de la Vega.

Otro, D. José Pardo Román, en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, con doña Matilde Lazauro Martín.

Otro, D. Juan Cuadros Fernández, destinado en el Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15, con doña Adela Gómez Cantón.

Otro, D. Gregorio Becerro Bermejo, destinado en el Regimiento de Automóviles de la Reserva General, con doña Analía Morán Mendizábal. Madrid, 2 de julio de 1946.

DÁVILA

Escala de complemento

Como consecuencia del Decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. núm. 136) y disposiciones anteriores, y como continuación a la Orden de 8 de junio de 1946 (D. O. núm. 132), pasan a formar parte de la Escala de complemento de Arma de Infantería los oficiales que a continuación se relacionan, conservando la antigüedad y efectividad de sus empleos de procedencia, y continuando en la situación en que actualmente se encuentran.

OFICIALES LICENCIADOS QUE YA PER-
TENECIAN A LA ESCALA DE COMPLE-
MENTO

3.ª Región Militar

Aférez de complemento de Infantería D. Agustín Saura Fernández con residencia en Valencia.

9.ª Región Militar

Aférez de complemento de Infantería D. Enrique Sánchez Gómez, con residencia en Almería.

OFICIALES PROVISIONALES LICENCIADOS

1.ª Región Militar

Aférez provisional de Infantería don Juan Darío González con residencia en Berlanga (Badajoz).

8.ª Región Militar

Aférez provisional de Infantería don Jesús Soto Castro.

9.ª Región Militar

Gobierno Militar de Granada

Teniente provisional de Infantería don José Granados Loque.

Aférez provisional de Infantería don María Agueda Martín, con residencia en Málaga.

Madrid, 2 de julio de 1946.

DÁVILA

Ceses

Cesa en su condición de oficial provisional, reintegrándose a su empleo efectivo en analogía a lo que determina el párrafo segundo del número 2 de la Orden de 31 de julio de 1945 (DIARIO OFICIAL núm. 172), el aférez provisional de Infantería (cabo primero de la Guardia Civil) D. Ramón Varela Ferrero, que ha causado baja definitiva en la Academia Especial de Transformación de Oficiales provisionales y de complemento.

Madrid, 2 de julio de 1946.

DÁVILA

ARTILLERÍA

Sueldos

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 13 de mayo de 1932 (D. O. núm. 114), y con arreglo a lo dispuesto en la de 25 de noviembre de 1944 (D. O. núm. 289), se concede al personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que a continuación se relaciona, el sueldo que a cada uno se le señala, y el que percibirá a partir de las fechas que se indica.

Segunda Sección

8.000 pesetas al maestro armero don José Vallina del Campo, del Regimiento de Infantería Simancas número 4, a partir de 1 de mayo de 1946, por llevar treinta años de servicio.

8.000 pesetas al maestro armero don Edmundo Álvarez González, de la Agrupación de Troncos de Intendencia núm. 9, a partir de 1 de marzo de 1946, por llevar treinta años de servicio.

8.000 pesetas al maestro armero don Agustín Izaga Izarra, del Regimien-

to de Infantería Isabel la Católica número 29, a partir de 1 de octubre de 1942, por llevar treinta años de servicio.

8.000 pesetas al maestro armero, en situación de retirado, D. Enrique Ojanguren González, a partir de 1 de febrero de 1941, por llevar treinta años de servicio.

Tercera Sección

7.400 pesetas al maestro guarnicionero D. Dionisio González Hernández, del Regimiento de Infantería Leberiche núm. 49, a partir de 1 de enero de 1946, por llevar treinta años de servicio.

7.400 pesetas al maestro guarnicionero D. Fernando González Vivas, del Regimiento de Artillería núm. 16, a partir de 1 de enero de 1945, por llevar treinta años de servicio.

7.400 pesetas al auxiliar de Obras y Talleres D. Manuel Alberdi García, del Parque de Artillería de Valladolid, a partir de 1 de noviembre de 1945, por llevar treinta años de servicio.

6.900 pesetas al auxiliar de Obras y Talleres D. Pedro Riego Ballesteros, del Regimiento de Artillería número 46, a partir de 1 de mayo de 1946, por llevar veintinueve años de servicio.

6.400 pesetas al auxiliar de Obras y Talleres D. Juan Martínez Lasbarras, de la Maestranza de Artillería de Madrid, a partir de 1 de julio de 1946, por llevar veinte años de servicio.

6.900 pesetas al auxiliar de Obras y Talleres D. Fernando Castillo Guerrero, del Parque de Maestranza de Artillería de Tetuán, a partir de 1 de junio de 1946, por llevar veintinueve años de servicio.

6.400 pesetas al auxiliar de Obras y Talleres D. José Sánchez García, del Regimiento de Artillería núm. 31, a partir de 1 de julio de 1946, por llevar veinte años de servicio.

6.900 pesetas al auxiliar de Obras y Talleres D. Antonio Martínez Pulido, del Regimiento de Artillería número 8, a partir de 1 de mayo de 1946, por llevar veintinueve años de servicio.

7.400 pesetas al auxiliar de Obras y Talleres D. Manuel Martín Jiménez, de la Fábrica de Artillería de Sevilla, a partir de 1 de julio de 1946, por llevar treinta años de servicio.

6.900 pesetas al auxiliar de Obras y Talleres D. Pedro Martínez Maizque, de la Dirección General de Industria y Materia, a partir de 1 de julio de 1946, por llevar veintinueve años de servicio.

6.400 pesetas al auxiliar de Obras y Talleres D. Manuel Rodríguez Fer-

nández, del Parque y Maestranza de La Coruña, a partir de 1 de mayo de 1946, por llevar veinte años de servicio.

6.400 pesetas al auxiliar de Obras y Talleres D. Antonio Díaz García, del Regimiento de Artillería número 32, a partir de 1 de julio de 1946, por llevar veinte años de servicio.

7.400 pesetas al auxiliar de Obras y Talleres D. Felipe Hoyos Rodríguez, de la Academia de Artillería, a partir de 1 de julio de 1946, por llevar treinta años de servicio.

6.900 pesetas al auxiliar de Obras y Talleres D. Marcelino López Fernández, del Parque y Maestranza de La Coruña, a partir de 1 de febrero de 1946, por llevar veinticinco años de servicio.

6.900 pesetas al auxiliar de Obras y Talleres D. Joaquín Ferrando Ortolá, del Parque de Artillería de Valladolid, a partir de 1 de septiembre de 1945, por llevar veinticinco años de servicio.

Madrid, 28 de junio de 1946.

DÁVILA

INGENIEROS

Mandos

He designado para el mando de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la 5.ª Región Militar, al coronel de Ingenieros de la Escala activa D. Isidro Calvo Hernández, disponible forzoso en la 5.ª Región Militar.

Madrid, 2 de julio de 1946.

DÁVILA

He designado para el mando del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VIII, al coronel de Ingenieros de la Escala activa D. Enrique Gazapo Valdés, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 2 de julio de 1946.

DÁVILA

Bajas

Según comunica el Capitán General de la 1.ª Región Militar, ha fallecido en Madrid el día 22 de junio de 1946, el teniente coronel de Ingenieros don Francisco José Domínguez, jefe del Grupo de Zapadores de la División Acorozada.

Madrid, 2 de julio de 1946.

DÁVILA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 6 de mayo de 1946 (D. O. núm. 105), para cubrir una vacante de capitán de Ingenieros existente en la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército (para el segundo Grupo, Material, de la 1.ª Sección de Zapadores y Puentes), he designado al capitán de Ingenieros D. Rafael González Hernández, del Servicio y Tropas de Transmisiones del Aire, y en comisión en la Unidad Especial de Transformación, afecta a la mencionada Escuela.

Madrid, 2 de julio de 1946.

DÁVILA

Como resultado parcial del concurso anunciado por Orden de 23 de mayo de 1946 (D. O. núm. 119), para cubrir dos vacantes de subalterno de Ingenieros existentes en el Parque Central de Transmisiones, he designado al alférez efectivo (teniente de complemento) de Ingenieros D. Angel Motos Rodríguez, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército X.

Madrid, 2 de julio de 1946

DÁVILA

Como resultado parcial del concurso anunciado por Orden de 23 de mayo de 1946 (D. O. núm. 119), para cubrir ocho vacantes de brigada y dos de sargento de Ingenieros, existentes en el Parque Central de Transmisiones, he designado a los brigadas de Ingenieros que a continuación se relacionan:

Brigada de Ingenieros D. Mariano Escobar Caballero, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Otro, D. Alfredo López Díaz, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Otro, D. Luis Muñoz Muñoz, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Otro, D. José Caturra Requejo, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Otro, D. José Teruel Peralva, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Otro, D. Agustín Montes Gutiérrez, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Otro, D. José Aranzamendi Ochoa, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Otro, D. Clemente González de Cabo, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 2 de julio de 1946.

DÁVILA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia las vacantes de capitán y teniente de la Escala auxiliar del Arma de Ingenieros, que a continuación se relacionan, para ser cubiertas en turno de provisión normal, en las siguientes condiciones:

Solicitarán plaza de capitán de la Escala auxiliar, los tenientes que en esta Orden se citan.

Las vacantes de teniente de la Escala auxiliar, serán solicitadas por los brigadas que también en relación se indican.

Tanto los tenientes que cubran plaza de capitán, como los brigadas que poseen a ocupar vacante de teniente, con carácter voluntario o forzoso, deberán continuar en los destinos que se hallen, cuando sean promovidos al empleo inmediato superior respectivo, por reunir los requisitos reglamentarios, y entre tanto, percibirán las gratificaciones inherentes al empleo a que correspondan la vacante que ocupan.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo, dentro de los quince días contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar sus peticiones por telégrafo.

Jefatura de Ingenieros del Cuerpo de Ejército IX. — Una de teniente.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I.—Una de teniente.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército III.—Una de teniente.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV.—Una de teniente.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VII. — Una de teniente.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IX. — Dos de teniente.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército X.—Una de teniente.

Regimiento de Ingenieros del Ejército.—Dos de capitán y ocho de teniente.

Regimiento de Pontoneros.—Una de capitán y una de teniente.

Regimiento de Transmisiones del Ejército.—Una de teniente.

Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército III.—Una de capitán.

Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército IV.—Una de capitán.

Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VI.—Una de capitán y una de teniente.

Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VII.—Una de capitán.

Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército X.—Una de capitán.

Batallón de Transmisiones de Marruecos.—Una de teniente.

Grupo Mixto de Ingenieros número 1.—Una de teniente.

Grupo Mixto de Ingenieros número 2.—Una de teniente.

Grupo de Zapadores de Canarias.—Una de teniente.

Academia de Ingenieros del Ejército.—Una de teniente.

Relación de tenientes que deben solicitar plaza de capitán

Teniente de Ingenieros de la Escala auxiliar D. Miguel Gómez Torosa.

Teniente de Ingenieros de la Escala auxiliar D. Miguel Cruz Cruz.

Relación de brigadas que deben solicitar plaza de teniente

Brigada de Ingenieros D. Pedro del Pozo Sáinz.

Otro, D. Juan Rodríguez del Arco.

Otro, D. Juan Parés Aiaz.

Otro, D. Guillermo Cabanas Piñeroa.

Madrid, 2 de julio de 1946.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo octavo de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncian las vacantes de suboficiales de Ingenieros, correspondientes a destinos de provisión normal, en las Unidades de Arma que a continuación se relacionan.

Solicitarán destino obligatoriamente los que se encuentren destinados en comisión o agregados en los Cuerpos y no estén, colocados de plantilla.

Los suboficiales que soliciten Unidades de Transmisiones, deberán hacer constar en la papeleta que poseen la categoría técnica que determina el artículo cuarto de la referida Orden, y los que soliciten Unidades de Montaña deberán reunir las condiciones que determina la Orden de 25 de febrero de 1944 (D. O. núm. 50).

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente

Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército III.—Dos de brigada.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV.—Tres de brigada.

Batallón de Montaña del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV para la 42 División.—Tres de sargento.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército V.—Dos de brigada.

Batallón de Montaña del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército V para la 51 División.—Dos de sargento.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI.—Cuatro de brigada.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VIII.—Una de brigada.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IX.—Una de brigada.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército X.—Una de brigada.

Regimiento de Ingenieros del Ejército. Una de brigada y doce de sargento.

Batallón de Minaadores.—Una de sargento.

Batallón de Ingenieros de la División 28.—Una de brigada y tres de sargento.

Regimiento de Fortificación núm. 1. Trece de sargento.

Regimiento de Fortificación núm. 3. Trece de sargento.

Regimiento de Transmisiones del Ejército.—Cinco de sargento.

Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército II.—Tres de brigada.

Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército III.—Una de brigada.

Compañía de Montaña del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército IV.—Dos de sargento.

Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército V.—Dos de sargento.

Compañía de Montaña del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército V para la 51 División.—Tres de sargento.

Compañía de Montaña del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército V para la 52 División.—Dos de sargento.

Compañía de Montaña del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VI.—Una de sargento.

Batallón de Transmisiones de Marruecos.—Cuatro de brigada.

Grupo de Transmisiones de la División Acorazada.—Una de brigada y seis de sargento.

Grupo de Transmisiones de la Di-

visión de Caballería.—Cinco de sargento.

Madrid, 2 de julio de 1946.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncian las vacantes de personas de Banda de Ingenieros correspondientes a destinos de provisión normal, existentes en las Unidades del Arma que a continuación se relacionan.

Los que se encuentren destinados en Unidades que no tengan asignada plantilla de su empleo y los que estén afectos a los Cuerpos y no colocados de plantilla, solicitarán obligatoriamente destino.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar sus peticiones por telégrafo.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I.—Una de cabo.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II.—Una de cabo.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército III.—Dos de cabo.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV.—Una de cabo.

Batallón de Montaña del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV para la 42 División.—Una de cabo.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército V.—Una de cabo.

Batallón de Montaña del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército V para la 51 División.—Una de cabo.

Batallón de Montaña del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército V para la 52 División.—Una de cabo.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI. Dos de cabo.

Batallón de Montaña del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI para la 62 División.—Una de cabo.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VII.—Una de maestro y una de cabo.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VIII.—Una de cabo.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IX.—Una de cabo.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército X.—Una de cabo.

Regimiento de Ingenieros del Ejército.—Una de cabo.

Batallón de Minadores.—Una de cabo.
 Regimiento de Pontoneros.—Una de cabo.
 Regimiento de Fortificación número 1.—Tres de cabo.
 Regimiento de Fortificación número 2.—Tres de cabo.
 Regimiento de Transmisiones del Ejército.—Una de cabo.
 Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército I.—Una de cabo.
 Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército II.—Una de cabo.
 Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército V.—Una de cabo.
 Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VIII.—Una de cabo.
 Batallón de Transmisiones de Mariscos.—Una de cabo.
 Grupo Mixto de Ingenieros número 1.—Una de cabo.
 Agrupación de Batallones de Zapadores Ferroviarios.—Una de cabo.
 Academia de Ingenieros del Ejército.—Una de cabo.
 Madrid, 2 de julio de 1946.

DAVILA

INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION DEL EJERCITO

Distintivos

Por reunir las condiciones que determinan el Decreto de 28 de junio de 1935 (D. O. núm. 148) y la Orden circular de 21 de mayo de 1937 (C. L. núm. 279), se concede el derecho al uso del Distintivo de Profesorado, con dos barras de oro y dos azules al teniente coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento) don José Jiménez Alvaro y A'mirós Director de la Fábrica Militar de Vallado.

Madrid, 3 de julio de 1946.

DAVILA

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Ascensos

Por reunir las condiciones que determinan el artículo 12 del Reglamento del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares de 3 de abril de 1933 (C. L. núm. 159), se concede el ascenso al capitán de capitan, al teniente D. Manuel Cepeda Rodríguez, con la antigüedad de 30 de junio de 1946.

Madrid, 3 de julio de 1946.

DAVILA

Destinos

Declarado Caballero mutilado (potencialmente B), por Orden de 16 de mayo de 1946 (D. O. núm. 113), el sargento de Infantería D. Juan Cruz Mederos, que prestaba sus servicios en la Comisión Inspectiva a Provincia de Mutilados de Guerra por la Patria de La Palomas de Gran Canaria, queda confirmado en la misma, por hallarse comprendido en el apartado h) de la Orden de 12 de abril de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 83).

Madrid, 3 de julio de 1946.

DAVILA

Ingresos

Por hallarse comprendidos en la Ley de 30 de diciembre de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 5) y reunir las condiciones señaladas en la Orden de 18 de junio de 1945 (D. O. núm. 136), se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, con el título de "Mutilado Accidental Absoluto" al personal relacionado a continuación, con la plusación de 2.426,40 pesetas anuales más un incremento de 1.680 pesetas anuales, siéndoles de aplicación el concepto general del artículo 1.º y 4.º del Decreto de 12 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 187) y el párrafo 3.º del artículo 6.º de la Ley de Bases de 12 de diciembre de 1942 (D. O. número 292) y el 16 del Reglamento de 5 de abril de 1938 ("B. O." núm. 540), asím como disfrutarán del auxilio mensual de 90 pesetas, con arreglo al artículo 18 del Reglamento citado, debiendo percibir sus devengos a partir de la fecha de esta Orden.

Soldado de Artillería D. José Pérez Roca, por la de La Coruña.

Otro de Caballería D. Ezequiel Díaz Guillén, por la de Huelva.

Otro de Intendencia D. Mateo Morrey Osatell, por la de Palma de Mallorca.

Madrid, 3 de julio de 1946.

DAVILA

Por hallarse comprendido en la Ley de 30 de diciembre de 1944 (D. O. número 5) y reunir las condiciones señaladas en la Orden de 18 de junio de 1945 (D. O. núm. 136), se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, con el título de "Mutilado Accidental Absoluto" al graduado civil 1.º don José Martín Muñoz con el sueldo anual de 4.735 pesetas hasta llegar al máximo de 6.000 pesetas en cinco años.

Unidades de 250 pesetas y una sexta de 15 pesetas.

Igualmente le corresponde el auxilio de 90 pesetas mensuales, siéndole de aplicación el concepto general del artículo 1.º y 4.º de la citada Ley, en relación con párrafo primero, artículo 4.º del Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 187) y el artículo 16 del Reglamento de 5 de abril de 1938 ("B. O." núm. 540) debiendo percibir dicho pensión por la Pagaduría Militar de Huelva a partir de la fecha de esta Orden.

Madrid, 3 de julio de 1946.

DAVILA

Promovido pleito por D. Juan Zollo Fe Náñez contra la Orden de este Ministerio de fecha 24 de enero de 1935 (D. O. núm. 24), la Sala 4.ª del Tribunal Supremo ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así: "Hállamos: Que debemos declarar y declaramos nada, sin ningún valor ni efecto a Orden de 24 de enero de 1935, dictada por el entonces Ministerio de la Guerra, por la que se desestimó la petición de ingreso en el Cuerpo de Inválidos Militares al denunciante y en su lugar se citamos el derecho que asiste a dicho señor para ingresar en a Sección Segunda del referido Cuerpo."

habiéndose conformado, este Ministerio con la preinserta sentencia, se le concede dicho ingreso por aplicación del Reglamento de 6 de febrero de 1906, con los beneficios de la Base Segunda de la Ley de 15 de septiembre de 1932 (D. O. núm. 221) y artículo 17 del Reglamento de 5 de abril de 1933 (D. O. núm. 82).

Madrid, 26 de junio de 1946.

DAVILA

SANIDAD MILITAR

Vacantes de destino

Para asignar destino reglamentario al personal ingresado en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Medicina, con el empleo de practicante de 2.º, por Ordenes de 27 de mayo próximo pasado y de 8 del actual (D. O. números 122 y 136), los enales habrán de solicitarlo, con arreglo a lo dispuesto en la de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia para ser cubiertas en turno de provisión normal, as vacantes del mencionado Cuerpo que existen en las Unidades, Centros y De-

pendencias que a continuación se expresan.

Las vacantes de 1.^a podrán ser solicitadas por los ingresados en el Cuerpo por Orden de 14 de noviembre de 1945 (D. O. núm. 257) que se hallan en destinos correspondientes a practicantes de 2.^a y por los sesenta primeros que figuran en la de 27 de mayo próximo pasado mencionada, quienes serán confirmados en el destino que se les adjudica en ocasión de ascenso.

Se concede a los practicantes de 2.^a, por una sola vez, derecho preterente para continuar en el Cuerpo, Centro o Dependencia en los que actualmente prestan sus servicios; siempre que el destino sea de la categoría del solicitante.

Las papeletas de petición de destino, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo centro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar sus peticiones por telegrama.

Vacantes que se citan

Dirección General de Industria y Material.—Dos de 1.^a
Academia General Militar.—Tres de 2.^a
Academia de Infantería.—Dos de 1.^a y una de 2.^a
Academia de Caballería.—Dos de 1.^a
Academia de Artillería.—Dos de 1.^a y una de 2.^a
Academia de Ingenieros.—Dos de 1.^a
Academia de Intendencia.—Una de 1.^a y una de 2.^a
Academia de Suboficiales.—Dos de 1.^a y una de 2.^a
Academia de Sanidad Militar.—Una de 1.^a
Escuela Politécnica del Ejército.—Una de 1.^a
Fábrica Nacional núm. 1.—Una de 1.^a
Fábrica Nacional de Toledo.—Una de 1.^a y una de 2.^a
Fábrica de Pólvoras de Murcia.—Una de 1.^a
Fábrica Nacional de Palencia.—Una de 1.^a
Fábrica Nacional de Oviedo.—Una de 1.^a y una de 2.^a
Fábrica Nacional de Trubia.—Dos de 1.^a y una de 2.^a
Fábrica Nacional de La Coruña.—Dos de 1.^a
Fábrica de Pólvoras de Granada.—Dos de 1.^a

Fábrica de Artillería de Sevilla.—Una de 1.^a
Pirotecnica Militar de Sevilla.—Una de 1.^a y una de 2.^a
Parque de Artillería de Valencia.—Una de 1.^a
Parque de Artillería de Burgos.—Una de 1.^a
Parque de Artillería de Granada.—Una de 1.^a
Parque de Artillería de Melilla.—Una de 2.^a
Parque de Artillería de Tetuán.—Una de 2.^a
Banco de Pruebas de Eibar.—Una de 2.^a
Parque Central de Transmisiones.—Una de 1.^a
Yeguada Militar de Córdoba.—Una de 1.^a
Servicio de Eventualidades de la 1.^a Región Militar.—Una de 1.^a
Servicio de Plaza de la 1.^a Región Militar.—Una de 1.^a
Servicio de Eventualidades de la 2.^a Región Militar.—Una de 1.^a
Servicio de Eventualidades de la 4.^a Región Militar.—Una de 1.^a
Servicio de Eventualidades de la 5.^a Región Militar.—Una de 1.^a
Servicio de Eventualidades de la 6.^a Región Militar.—Una de 1.^a
Servicio de Eventualidades de la 7.^a Región Militar.—Una de 1.^a
Servicio de Eventualidades de la 8.^a Región Militar.—Una de 1.^a
Servicio de Eventualidades del Cuerpo de Ejército IX.—Una de 2.^a
Servicio de Eventualidades del Cuerpo de Ejército X.—Una de 2.^a
Hospital Militar «Gómez-Ulla», de Madrid.—Cinco de 1.^a y dos de 2.^a
Hospital Militar de Urgencia de Madrid.—Dos de 1.^a
Hospital Militar de Alcañal de Henares.—Una de 1.^a y una de 2.^a
Hospital Militar de Badajoz.—Una de 2.^a
Hospital Militar de Cáceres.—Una de 2.^a
Clínica Militar de Toledo.—Una de 1.^a
Clínica Militar de Avila.—Una de 1.^a
Hospital Militar de Sevilla.—Dos de 1.^a y dos de 2.^a
Hospital Militar de Córdoba.—Una de 1.^a
Hospital Militar de Jerez de la Frontera.—Una de 1.^a
Hospital Militar de Cádiz.—Una de 2.^a
Hospital Militar de Algeciras.—Una de 1.^a
Hospital Militar de Valencia.—Una de 1.^a y dos de 2.^a

Hospital Militar de Murcia.—Una de 2.^a
Hospital Militar de Alicante.—Una de 1.^a y una de 2.^a
Clínica Militar de Castellón.—Una de 1.^a
Clínica Militar de Albacete.—Una de 2.^a
Hospital Militar de Barcelona.—Cinco de 1.^a y dos de 2.^a
Hospital Militar de Lérida.—Una de 1.^a y una de 2.^a
Hospital Militar de Tarragona.—Una de 1.^a
Hospital Militar de Gerona.—Una de 1.^a y una de 2.^a
Hospital Militar de Zaragoza.—Dos de 1.^a y dos de 2.^a
Hospital Militar de Guadalajara.—Una de 1.^a
Hospital Militar de Huesca.—Una de 1.^a y una de 2.^a
Clínica Militar de Barbastro.—Una de 1.^a
Clínica Militar de Jaca.—Una de 1.^a
Hospital Militar de Burgos.—Una de 1.^a y una de 2.^a
Hospital Militar de Pamplona.—Una de 1.^a
Hospital Militar de Bilbao.—Una de 2.^a
Hospital Militar de San Sebastián.—Tres de 1.^a
Hospital Militar de Vitoria.—Una de 2.^a
Hospital Militar de Logroño.—Una de 2.^a
Clínica Militar de Palencia.—Una de 1.^a
Hospital Militar de Valladolid.—Dos de 1.^a y una de 2.^a
Hospital Militar de Salamanca.—Una de 1.^a y una de 2.^a
Hospital Militar de Oviedo.—Una de 2.^a
Hospital Militar de León.—Una de 1.^a
Hospital Militar de La Coruña.—Tres de 1.^a y dos de 2.^a
Hospital Militar de Santiago de Compostela.—Una de 1.^a y una de 2.^a
Hospital Militar de Lugo.—Una de 1.^a
Hospital Militar de Orense.—Una de 1.^a
Hospital Militar de Pontevedra.—Una de 1.^a
Hospital Militar de Granada.—Una de 2.^a
Hospital Militar de Palma de Mallorca.—Una de 2.^a
Hospital Militar de Mahón.—Una de 1.^a
Hospital Militar de Santa Cruz de Tenerife.—Una de 1.^a
Hospital Militar de Las Palmas de Gran Canaria.—Una de 2.^a

- Hospital Militar de Ceuta.—Dos de 2.^a
- Hospital Militar Gómez Ulla, de Tetiá.—Dos de 1.^a y una de 2.^a
- Hospital Militar de Larache.—Una de 1.^a y una de 2.^a
- Hospital Militar de Melilla.—Dos de segunda.
- Hospital Militar de Xauen.—Una de 1.^a
- Hospital Militar de Alcazarquivir.—Una de 2.^a
- Enfermería Militar de Targuist.—Una de 2.^a
- Enfermería Militar de Bab-Tazza.—Una de 1.^a
- Clínica Militar de Villa Sanjurjo.—Una de 1.^a y una de 2.^a
- Regimiento de Infantería Inmemorial número 1.—Una de 2.^a
- Regimiento de Infantería Lepanto número 2.—Una de 2.^a
- Regimiento de Infantería Milán número 3.—Una de 2.^a
- Regimiento de Infantería Simancas número 4.—Una de 2.^a
- Regimiento de Infantería Covadonga número 5.—Una de 2.^a
- Regimiento de Infantería Saboya número 6.—Una de segunda.
- Regimiento de Infantería San Marcial número 7.—Una de 2.^a
- Regimiento de Infantería Zamora número 8.—Una de 2.^a
- Regimiento de Infantería Soria número 9.—Una de 2.^a
- Regimiento de Infantería Córdoba número 10.—Una de 2.^a
- Regimiento de Infantería San Fernando número 11.—Una de 2.^a
- Regimiento de Infantería Zaragoza número 12.—Una de 2.^a
- Regimiento de Infantería Mallorca número 13.—Una de 2.^a
- Regimiento de Infantería Tetuán número 14.—Una de 2.^a
- Regimiento de Infantería Extremadura número 15.—Una de 2.^a
- Regimiento de Infantería Castilla número 16.—Una de 2.^a
- Regimiento de Infantería Aragón número 17.—Una de 2.^a
- Regimiento de Infantería España número 18.—Una de 2.^a
- Regimiento de Infantería Pavía número 19.—Una de 2.^a
- Regimiento de Infantería Guadalupe número 20.—Una de 2.^a
- Regimiento de Infantería Vizcaya número 21.—Una de 2.^a
- Regimiento de Infantería Alava número 22.—Una de 2.^a
- Regimiento de Infantería Valencia número 23.—Una de 2.^a
- Regimiento de Infantería Nápoles número 24.—Una de 2.^a
- Regimiento de Infantería Jaén número 25.—Una de 2.^a
- Regimiento de Infantería Badajoz número 26.—Una de 2.^a
- Regimiento de Infantería Argel número 27.—Una de 2.^a
- Regimiento de Infantería La Victoria número 28.—Una de 2.^a
- Regimiento de Infantería Isabel La Católica número 29.—Una de 2.^a
- Regimiento de Infantería Asturias número 31.—Una de 2.^a
- Regimiento de Infantería San Quintín número 32.—Una de 2.^a
- Regimiento de Infantería Alcántara número 33.—Una de 2.^a
- Regimiento de Infantería Granada número 34.—Una de 2.^a
- Regimiento de Infantería Toledo número 35.—Una de 2.^a
- Regimiento de Infantería Burgos número 36.—Una de 2.^a
- Regimiento de Infantería Ordenes Militares número 37.—Una de 2.^a
- Regimiento de Infantería León número 38.—Una de 2.^a
- Regimiento de Infantería Cantabria número 39.—Una de 2.^a
- Regimiento de Infantería Sevilla número 40.—Una de 2.^a
- Regimiento de Infantería Cádiz número 41.—Una de 2.^a
- Regimiento de Infantería Murcia número 42.—Una de 2.^a
- Regimiento de Infantería Tarragona número 43.—Una de 2.^a
- Regimiento de Infantería Mérida número 44.—Una de 2.^a
- Regimiento de Infantería Garcilano número 45.—Una de 2.^a
- Regimiento de Infantería Mabón número 46.—Una de 2.^a
- Regimiento de Infantería Palma número 47.—Una de 2.^a
- Regimiento de Infantería Teruel número 48.—Una de 2.^a
- Regimiento de Infantería Tenerife número 49.—Una de 2.^a
- Regimiento de Infantería Canarias número 50.—Una de 2.^a
- Regimiento de Infantería Melilla número 52.—Una de 2.^a
- Regimiento de Infantería África número 53.—Una de 2.^a
- Regimiento de Infantería Ceuta número 54.—Una de 2.^a
- Regimiento de Infantería Wad-Ras número 55.—Una de 2.^a
- Regimiento de Infantería Ebro número 56.—Una de 2.^a
- Regimiento de Infantería Béchtite número 57.—Una de 2.^a
- Regimiento de Infantería Santa María de la Cabeza número 58.—Una de 2.^a
- Regimiento de Infantería Ullón número 59.—Una de 2.^a
- Regimiento de Infantería Bailén número 60.—Una de 2.^a
- Regimiento de Infantería Alcázar de Toledo número 61.—Una de 2.^a
- Regimiento de Infantería Brunete número 62.—Una de 2.^a
- Regimiento de Infantería Oviedo número 63.—Una de 2.^a
- Regimiento de Defensa Química.—Una de 2.^a
- Regimiento de Caballería Cazadores de Santiago número 1.—Una de 2.^a
- Regimiento de Caballería Cazadores de Calatrava número 2.—Una de 2.^a
- Regimiento de Caballería Cazadores de Montesa número 3.—Una de 2.^a
- Regimiento de Caballería Dragones de Pavia número 4.—Una de 2.^a
- Regimiento de Caballería Dragones de Almansa número 5.—Una de 2.^a
- Regimiento de Caballería Dragones de Villarrobledo número 6.—Una de 2.^a
- Regimiento de Caballería Cazadores de Sagunto número 7.—Una de 2.^a
- Regimiento de Caballería Cazadores de Lusiaña número 8.—Una de 2.^a
- Regimiento de Caballería Cazadores de Numancia número 9.—Una de 2.^a
- Regimiento de Caballería Dragones de Castilejos número 10.—Una de 2.^a
- Regimiento de Caballería Cazadores de España número 11.—Una de 2.^a
- Regimiento de Caballería Cazadores de Farnesio número 12.—Una de 2.^a
- Regimiento de Caballería Cazadores de Talavera número 13.—Una de 2.^a
- Regimiento de Caballería Cazadores de Villaviciosa número 14.—Una de 2.^a
- Regimiento de Caballería Dragones de Alcántara número 15.—Una de 2.^a
- Grupo de Caballería Dragones de Alhambra.—Una de 2.^a
- Regimiento de Artillería número 1.—Dos de 2.^a
- Regimiento de Artillería número 2.—Una de 2.^a
- Regimiento de Artillería número 3.—Dos de 2.^a
- Regimiento de Artillería número 4.—Una de 2.^a
- Regimiento de Artillería número 5.—Una de 2.^a
- Regimiento de Artillería número 6.—Una de 2.^a
- Regimiento de Artillería número 7.—Una de 2.^a
- Regimiento de Artillería número 8.—Una de 2.^a
- Regimiento de Artillería número 9.—Dos de 2.^a
- Regimiento de Artillería número 10.—Dos de 2.^a

Regimiento de Artillería núm. 11.—Una de 2. ^a	Regimiento de Artillería núm. 50.—Una de 2. ^a	Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército IX.—Una de 2. ^a
Regimiento de Artillería núm. 12.—Una de 2. ^a	Regimiento de Artillería núm. 61.—Una de 1. ^a	Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército X.—Una de 2. ^a
Regimiento de Artillería núm. 13.—Una de 2. ^a	Regimiento de Artillería núm. 62.—Una de 1. ^a	Batallón de Transmisiones de Marruecos.—Una de 2. ^a
Regimiento de Artillería núm. 14.—Una de 2. ^a	Regimiento de Artillería núm. 63.—Una de 1. ^a	Regimiento de Automovilismo.—Una de 2. ^a
Regimiento de Artillería núm. 15.—Una de 2. ^a	Regimiento de Artillería núm. 71.—Una de 1. ^a	Talleres y Parque de Automóviles de Villaverde.—Una de 2. ^a
Regimiento de Artillería núm. 16.—Una de 2. ^a	Regimiento de Artillería núm. 72.—Una de 1. ^a	Talleres y Parque de Automóviles de Carabanchel.—Una de 2. ^a
Regimiento de Artillería núm. 17.—Una de 2. ^a	Regimiento de Artillería núm. 73.—Una de 1. ^a	Talleres y Parque de Automóviles de la 2. ^a Región Militar.—Una de 2. ^a
Regimiento de Artillería núm. 18.—Una de 2. ^a	Regimiento de Artillería núm. 74.—Una de 1. ^a	Talleres y Parque de Automóviles de la 3. ^a Región Militar.—Una de 2. ^a
Regimiento de Artillería núm. 19.—Una de 2. ^a	Regimiento de Artillería núm. 75.—Una de 2. ^a	Talleres y Parque de Automóviles de la 4. ^a Región Militar.—Una de 2. ^a
Regimiento de Artillería núm. 20.—Una de 2. ^a	Regimiento de Artillería de Marruecos.—Una de 2. ^a	Talleres y Parque de Automóviles de la 5. ^a Región Militar.—Una de 2. ^a
Regimiento de Artillería núm. 21.—Una de 2. ^a	Regimiento de Ingenieros del Ejército.—Una de 2. ^a	Talleres y Parque de Automóviles de la 6. ^a Región Militar.—Una de 2. ^a
Regimiento de Artillería núm. 22.—Una de 2. ^a	Regimiento de Ingenieros núm. 1.—Una de 2. ^a	Talleres y Parque de Automóviles de la 7. ^a Región Militar.—Una de 2. ^a
Regimiento de Artillería núm. 23.—Una de 2. ^a	Regimiento de Ingenieros núm. 2.—Una de 2. ^a	Talleres y Parque de Automóviles de la 8. ^a Región Militar.—Una de 2. ^a
Regimiento de Artillería núm. 24.—Una de 2. ^a	Regimiento de Ingenieros núm. 3.—Una de 2. ^a	Talleres y Parque de Automóviles de Ceuta.—Una de 2. ^a
Regimiento de Artillería núm. 25.—Una de 2. ^a	Regimiento de Ingenieros núm. 4.—Una de 2. ^a	Talleres y Parque de Automóviles de Baleares.—Una de 2. ^a
Regimiento de Artillería núm. 26.—Una de 2. ^a	Regimiento de Ingenieros núm. 5.—Una de 2. ^a	Talleres y Parque de Automóviles de Canarias.—Una de 2. ^a
Regimiento de Artillería núm. 27.—Una de 2. ^a	Regimiento de Ingenieros núm. 6.—Una de 2. ^a	Primera Base Móvil de Automovilismo.—Una de 2. ^a
Regimiento de Artillería núm. 28.—Una de 2. ^a	Regimiento de Ingenieros núm. 7.—Una de 2. ^a	Segunda Base Móvil de Automovilismo.—Una de 2. ^a
Regimiento de Artillería núm. 29.—Una de 2. ^a	Regimiento de Ingenieros núm. 8.—Una de 2. ^a	Tercera Base Móvil de Automovilismo.—Una de 2. ^a
Regimiento de Artillería núm. 30.—Una de 2. ^a	Regimiento de Ingenieros núm. 9.—Una de 2. ^a	Agrupación de Intendencia número 1.—Una de 2. ^a
Regimiento de Artillería núm. 31.—Una de 2. ^a	Regimiento de Ingenieros núm. 10.—Una de 2. ^a	Agrupación de Intendencia número 2.—Una de 2. ^a
Regimiento de Artillería núm. 32.—Una de 2. ^a	Regimiento de Transmisiones del Ejército.—Una de 2. ^a	Agrupación de Intendencia número 3.—Una de 2. ^a
Regimiento de Artillería núm. 33.—Una de 2. ^a	Regimiento de Pontoneros.—Una de 2. ^a	Agrupación de Intendencia número 4.—Una de 2. ^a
Regimiento de Artillería núm. 41.—Una de 2. ^a	Regimiento de Transmisiones para el Ejército del Aire.—Una de 1. ^a	Agrupación de Intendencia número 5.—Una de 2. ^a
Regimiento de Artillería núm. 42.—Una de 2. ^a	Agrupación de Zapadores Ferroviarios.—Una de 2. ^a	Agrupación de Intendencia número 6.—Una de 2. ^a
Regimiento de Artillería núm. 43.—Una de 2. ^a	Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército I.—Una de 2. ^a	Agrupación de Intendencia número 7.—Una de 2. ^a
Regimiento de Artillería núm. 44.—Una de 2. ^a	Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército II.—Una de 2. ^a	Agrupación de Intendencia número 8.—Una de 2. ^a
Regimiento de Artillería núm. 45.—Una de 2. ^a	Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército III.—Una de 2. ^a	Agrupación de Intendencia del Cuerpo de Ejército IX.—Una de 2. ^a
Regimiento de Artillería núm. 46.—Una de 2. ^a	Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército IV.—Una de 2. ^a	Agrupación de Intendencia del Cuerpo de Ejército X.—Una de 2. ^a
Regimiento de Artillería núm. 47.—Una de 2. ^a	Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército V.—Una de 2. ^a	Base de Automovilismo de Sevilla.—Una de 2. ^a
Regimiento de Artillería núm. 48.—Una de 2. ^a	Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VI.—Una de 2. ^a	Madrid, 1 de julio de 1944.
Regimiento de Artillería núm. 49.—Una de 2. ^a	Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VII.—Una de 2. ^a	
	Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VIII.—Una de 2. ^a	

DÁVILA

VETERINARIA MILITAR

CONCURSOS

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 151)

mero 102), se anuncia para ser cubiertas por concurso a vacante de comandante veterinario que existe en el Excmo. Laboratorio y Parque Central de Veterinaria.

Las instancias de los solicitantes serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), acompañadas de los documentos previstos en el artículo 6.º de la citada Orden, debiendo tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden y los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, obligatoriamente habrán de anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 3 de julio de 1946.

DÁVILA

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con Doña Juana López Sánchez, al capitán veterinario del Cuerpo de Veterinaria Militar don Francisco Prieto Loque, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 32 con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 147), y en la Orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 3 de julio de 1946.

DÁVILA

Destinos

Pasa destinado en comisión a la Sección Móvil Veterinaria de la 9.ª Región Militar, con derecho a los devengos reglamentarios, el teniente veterinario del Regimiento de Infantería Alcantara núm. 33 D. Miguel Arredondo Carrillo, debiendo hacer su incorporación a la misma con la máxima urgencia.

Madrid, 3 de julio de 1946.

DÁVILA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia a continuación las vacantes de Oficiales del Cuerpo de Veterinaria Militar, existentes en las Unidades, Centros y Dependencias que también se relacionan, para ser cubiertas en turno de provisión normal.

Las papeletas de petición de destino serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, debiendo anticipar sus peticiones por telégrafo los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Las vacantes anunciadas para alféreces de complemento de la I. P. S. solamente pueden ser solicitadas por aquellos que tengan cumplidos los seis meses de prácticas reglamentarias.

Regimiento de Infantería Terner número 48.—Una de alférez de complemento de la I. P. S.

Batallón Cazadores de Infantería La Palma núm. XXIX.—Una de alférez de complemento de la I. P. S.

Batallón Cazadores de Infantería Fuerteventura núm. XXX.—Una de alférez de complemento de la I. P. S.

Batallón Cazadores de Infantería Lanzarote núm. XXXI.—Una de alférez de complemento de la I. P. S.

Sección Móvil Veterinaria de Canarias.—Una de alférez de complemento de la I. P. S.

Regimiento de Infantería León número 38.—Una de alférez de complemento de la I. P. S.

Regimiento de Infantería Ebro número 66.—Una de alférez de complemento de la I. P. S.

Novena Unidad de Veterinaria.—Una de alférez de complemento de la I. P. S.

Décima Unidad de Veterinaria.—Una de capitán veterinario

Agrupación de Sanidad núm. 10.—Una de capitán veterinario.

Madrid, 3 de julio de 1946.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia las vacantes de suboficiales del Cuerpo de Veterinaria Militar, correspondientes a destinos de provisión normal en las Unidades de Veterinaria que a continuación se relacionan. Obligatoriamente solicitarán destino todo el personal de dicho empleo que se halla disponible forzoso o destinado en comisión.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obli-

gatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Segunda Unidad de Veterinaria.—Una de sargento de Veterinaria.

Cuarta Unidad de Veterinaria.—Una de sargento de Veterinaria.

Novena Unidad de Veterinaria.—Una de sargento de Veterinaria.

Décima Unidad de Veterinaria.—Dos de sargento de Veterinaria.

Sección Móvil Veterinaria de la 9.ª Región Militar.—Una de sargento de Veterinaria.

Madrid, 3 de julio de 1946.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia a continuación las vacantes de maestros herradores, existentes en las Unidades que seguidamente se relacionan, las cuales deberán ser cubiertas en turno de provisión normal.

Las papeletas de destino serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), debiendo tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, anticipando por telégrafo sus peticiones los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Regimiento de Artillería núm. 15.—Una.

Regimiento de Artillería núm. 30.—Una.

Regimiento de Artillería núm. 33.—Una.

Regimiento de Zapadores núm. 8.—Una.

Tercera Unidad de Tropas de Veterinaria.—Una.

Academia de Caballería.—Una.

Madrid, 3 de julio de 1946.

DÁVILA

VARIAS ARMAS

Condecoraciones

Se concede autorización al jefe y oficiales que a continuación se relacionan para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden Méndica, en los grados que para cada uno se expresan y de la cual se hallan en posesión.

Coronel médico de Sanidad Militar, jefe de los servicios sanitarios del Cuerpo de Ejército Marroquí D. Bernardo

Arecos Matilla, nombrado «Comendador de números».

Capitán de Infantería destinado en la Caja de Recluta núm. 20. D. Francisco Navas Palomino, nombrado «Caballero».

Capitán de Ingenieros destinado en el Batallón de Transmisiones de Marrocos D. Francisco Gallango González, nombrado «Oficial».

Alférez eventual de complemento de la I. P. S., destinado en la Agrupación de Sanidad Militar núm. 9 D. Bernardo Arecos Barba, nombrado «Caballero».

Madrid, 2 de julio de 1946.

DÁVILA

Se concede asistencialización a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan para usar sobre el uniforme la Medalla de la V eja Guardia, de la cual se hallan en posesión:

Teniente coronel de Infantería, destinado en la Subinspección de la 9.ª Región Militar, D. José Nestares Cudillar.

Comandante de Infantería, en situación de reemplazo por herido, D. Victoriano de Isasi González.

Capitán de Infantería, destinado en el Regimiento de Córdoba núm. 20, don Maurique Pascual Sánchez.

Capitán provisional de Infantería, destinado en el Regimiento de Córdoba núm. 10, D. Gabriel Ortiz Pérez.

Capitán médico destinado en el Regimiento de Infantería Isabé la Católica núm. 29, D. Luis Álvarez Gómez.

Teniente de Infantería, destinado en el Regimiento Aragón núm. 17, don Fernando España Alemán.

Madrid, 2 de julio de 1946.

DÁVILA

Destinos

Como resultado parcial del concurso anunciado por Orden circular de 17 de abril de 1946 (D. O. núm. 92), se destina al Consejo Supremo de Justicia Militar a los comandantes de la Escuela complementaria que a continuación se relacionan, de conformidad con lo prevenido en la Orden de 8 de mayo de 1946 (D. O. núm. 59).

Infantería

Comandante D. Casio Moro Franco, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Comandante D. José Rodrigo Collino, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Comandante D. Juan Garijo Recio, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Comandante D. Lorenzo Poyatos Vozmediano, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Artillería

Comandante D. Domingo Sastre Santaviana, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Comandante D. Salvador Munguía Arizalvo, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Ingenieros

Comandante D. Mariano López Guillén, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 1 de julio de 1946.

DÁVILA

Recompensas

Como comprendidos en el apartado a) del art. 1.º del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), se concede la Cruz de Mérito Militar con distintivo blanco, de la clase que, para cada uno se expresa, al jefe y oficiales que a continuación se relacionan, destinados en los Cuerpos que también se indican:

Comandante de Infantería D. Porfirio Laguna Luis, en el Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marrocos; de segunda clase.

Capitán de Infantería D. Isaura López Blanco, de Grupo de Regulares Indígenas de Infantería de Lsrache núm. 4; de primera clase.

Capitán de Caballería D. Rodrigo Rodríguez de Llano, del Grupo de Regulares Indígenas de Caballería de Melilla núm. 2; de primera clase.

Teniente de complemento de Infantería D. Silecio Estévez Estévez, en la Academia Especial de Transición de Oficiales provisionales y de complemento; de primera clase.

Madrid, 3 de julio de 1946.

DÁVILA

Como comprendidos en el apartado b) del art. 1.º del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, actual, a partir de las fechas que se indican, a los suboficiales y personal del C. A. S. E. que a continuación se relacionan, destinados en los Cuerpos que también se mencionan; debiendo cesar en el disfrute de dicha pensión si dejasen de pertenecer a las Fuerzas Regulares Indígenas antes de cumplir cinco años de permanencia en las mismas, con

arreglo a lo prevenido en el segundo párrafo de aquel apartado.

A partir de 1 de agosto de 1945

Sargento de Infantería D. Antonio Sotelo Novoa, de Grupo de Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1.

A partir de 1 de abril de 1946.

Sargento de Infantería D. Pedro López Cortés, del Grupo de Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán número 1.

A partir de 1 de junio de 1946

Maestro ajustador provisional don Francisco Gómez Gómez, del Grupo de Regulares Indígenas de Caballería de Melilla núm. 2.

A partir de 1 de julio de 1946.

Sargento de Infantería D. Leofredo Vallejo Gómez, del Grupo de Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2.

Madrid, 3 de julio de 1946.

DÁVILA

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo; con esta fecha se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904; 5 de septiembre de 1930 (D. O. núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. número 168), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unidad relación, que empieza con D. Emérito Sánchez Martín y termina con D. Juan Antonio Murillo Rivas, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1946.—El General Secretario, *Memesio Barruaco*.

Excmo. Sr. ...

RELACION Q

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Emérito Sánchez Martín Doña Felipa Paule Rirón	Padres	Infantería	Alférez D. Fidencio Sánchez Paule
Don Ramón Guerrero Villalobos Doña Ascensión Flores Moreno	Idem.	F. E. T. Badajoz	Alférez D. Manuel Guerrero Flores
Don Esteban Fernández Muñoz Doña Felipa Ramos González	Idem.	Artillería 20	Sargento D. Antonio Fernández Ramos
Don Florentino García Sáenz Doña Catalina Lozano Jiménez	Idem.	Artillería Córdoba	Sargento D. Albino García Lozano
Don Isidoro Martín Bernal Doña Concepción González Jiméne	Idem.	Regulares 2	Cabo D. Aurelio Martín González
Don Antonio Falcón Doña Josefa Calvo Pérez	Idem.	C. Combate 2	Soldado Joaquín Falcón Calvo
Don José López Chaves Doña Antonia Villa Rodríguez	Idem.	Infantería 3	Soldado Francisco López Villa
Don Francisco Hernández Lancharro Doña Florentina Pachón Cabrera	Idem.	Infantería 6	Soldado Manuel Hernández Pachón
Don Benigno Colla Sánchez Doña Manuela Muñoz Ballestaros	Idem.	B. Zapadores 7	Soldado Emeterio Colla Muñoz
Don José Gómez Calvo Doña Feliciano Gil Cervo	Idem.	B. Cazadores 7	Soldado Manuel Gómez Gil
Don Fulgencio Núñez Ruano Doña María Sánchez Rodríguez	Idem.	B. Ametrallas 7	Soldado Mariano Núñez Sánchez
Don Manuel Casimiro Collazo Molero Doña Carmen Peña García	Idem.	Zap. Minadores 8	Soldado Angel Collazo Peña
Don Pablo León Alonso Doña Victoria Berzosa García	Idem.	B. Montaña 8	Soldado Francisco León Berzosa
Don Joaquín Franco Tardá Doña Justa Franco Gálvez	Idem.	Infantería 17	Soldado Marcos Franco Franco
Don José Echevarría Loñaz Doña María Bautista Escudero Aramburu	Idem.	Infantería 19	Soldado José-María Echevarría Escudero
Don Domingo Bermejo Brindia Doña María Marín Martínez	Idem.	Infantería 25	Soldado Santiago Bermejo Martín
Don Valentín Fernández Pérez Doña Celestina Díaz García	Idem.	Infantería 29	Soldado Jesús Fernández Díaz
Don Antonio Roo Roo Doña Antonia Pérez González	Idem.	Idem	Soldado Manuel Roo Pérez
Don Perfecto Fernández Paratcha Doña Argentina Villar Brunet	Idem.	Infantería 30	Soldado Joaquín Fernández Villar
Don Pablo Martín González Doña Antonia Alfonso Díaz	Idem.	Infantería 30	Soldado Aurelio Martín Alfonso
Don José Rosendo Collazo Doña Francisca Vázquez Cobas	Idem.	Marina	Marinero primera José Rosendo Vázquez

E CITA

Cuentas	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Ley o Reglamentos que se les aplica	FECHA.			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les asigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		N.º
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00	5.000,00		6	junio	1936	Cáceres.....	Pozuelo de Zarzón	Cáceres.....	
4.000,00	5.000,00		27	septiembre	1938	Badajoz.....	Badajoz	Badajoz.....	3
3.500,00	4.500,00		29	agosto	1937	Cáceres.....	Villar del Pedroso	Cáceres.....	
2.160,00	4.500,00		18	agosto	1938	Sevilla	Bolnuevo de la M.ación.	Sevilla	
1.350,00			24	agosto	1946	Burgos.....	Caba	Burgos.....	4
693,50	795,50		21	febrero	1937	La Coruña..	Arsanga	La Coruña..	
693,50	795,50		17	agosto	1938	Badajoz.....	Fregenal de la Sierra.....	Badajoz.....	
693,50	795,50		5	mayo	1938	Idem.....	Llerena	Idem.....	
693,50	795,50		24	febrero	1937	Toledo	Gamonal	Toledo	
693,50	795,50		17	enero	1938	Huelva	Huelva	Huelva	
693,50	795,50	Estaduto de Clases Pasivas de Estado de 22 de octubre de 1920 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. n.º 264)	3	marzo	1937	Cáceres.....	Carcaboso	Cáceres.....	
693,50	795,50		21	enero	1938	Vigo.....	Lavadores	Pontevedra ..	
693,50	795,50		25	julio	1937	Valladolid ..	Traspinedo	Valladolid ..	
693,50	795,50		23	junio	1937	Teruel	Gastéjón de Tornos	Teruel	3
693,50	795,50		18	octubre	1937	Guipúzcoa ..	Oya zun	Guipúzcoa ..	
693,50	795,50		12	junio	1936	Cuenca.....	Mazarulleque	Cuenca.....	
693,50	795,50		26	diciembre	1938	Oviedo	Aller	Oviedo	
693,50	795,50		12	marzo	1938	La Coruña..	Orro	La Coruña..	
693,50	795,50		20	julio	1938	Pontevedra ..	Vigo	Pontevedra ..	
693,50	795,50		15	octubre	1938	Sta. C. Tte.	Gila-Jaura	Canarias.. ...	
1.081,00	1.432,00		7	marzo	1938	La Coruña..	Santiago de Compostela.	La Coruña..	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Aurelio Piñera Corrales	Padre	Art. Aragón	Soldado José Piñera Riego
Doña María Riego Ruizguez	Idem.	Artillería 14	Soldado Manuel García Muñoz
Don Agustín García Maturriño	Idem.	Caballería 6	Soldado Fernando Gil Echevarri
Doña Josefa Muñoz Garrido	Idem.	Comd. Oviedo	Guardia Civil D. Celedonio Zardón Horreo
Don Felipe Gil García	Idem.	F. E. T. Aragón	Falangista Vicente Jáuregui Bravo
Doña Inés Echevarri Sanz	Idem.	F. E. T. Zaragoza	Falangista Santiago Barcelona Rubio
Don Pedro Zardón Junco	Idem.	F. E. T. Asturias	Falangista José-Ricardo Lorenzo González
Doña Victoria Horreo Disas	Idem.	F. E. T. Burgos	Falangista Ignacio Gago Campo
Don Fernando Jáuregui Iribarren	Idem.	F. E. T. Castilla	Falangista Manuel Monterde Tena
Doña Juliana Bravo Goyena	Idem.	Tercio S. Fermín	Falangista Guillermo Pérez Ibarroia
Don Gregorio Barcelona Póla	Idem.	F. E. T. Navarra	Falangista Pascasio Iturriz Lecumberri
Doña Casilda Rubio Roy	Idem.	F. E. T. Aragón	Falangista Horacio Muñoz Rubio
Don José Lorenzo del Río	Idem.	F. E. T. Cádiz	Falangista Antonio Molle Lazo
Doña Carmen González Vidal	Idem.	F. Regulares 5	Soldado Antonio Hidalgo Blázquez
Don Valentín Gago Campo	Idem.	Legión	Legionario Félix Ortiz de Landaluze Ortiz
Doña Tomasa Campo Sánchez	Idem.	B. C. S. Fermín 1	Alférez D. Luciano Ferreras del Reguero
Don Manuel Monterde Alegre	Idem.	B. C. S. Fermín 3	Soldado Antonio Escribano Martín
Doña Dolores Tena Alcón	Idem.	Infantería 23	Soldado Santiago Juárez Rodríguez
Don Juan Pérez Lizarraga	Idem.	Infantería 27	Soldado Esteban Maestro Montero
Doña Josefa Ibarroa Irazoz	Idem.	Ingenieros	Soldado Juan Arias Prieto
Don Agustín Iturriz Itoiz	Idem.	Automov. Sur	Soldado Blas Guerra Román
Doña Sergia Lecumberri Ibarra	Idem.	F. E. T. Lugo	Falangista José Novo Pumpedriña
Don Wenceslao Muñoz Fernández	Idem.	F. E. T. Burgos	Falangista Pedro Ruiz García
Doña Concepción Rubio Vicente	Idem.	Tercio Montejurra	Falangista Julián Díaz González
Don Carlos Molle Gutiérrez	Idem.	F. E. T. Sevilla	Falangista Enrique Fernández Rodríguez
Doña María Josefa Lazo Ruiz	Idem.	T. N. Sra. Begoña	Falangista Juan José Izacelaya Olavegoya
Don Antero Hidalgo Caldeón	Idem.	Artillería	Teniente D. Adolfo Middelmann Melem
Doña Francisca Blázquez Nieto	Idem.	F. E. T. León	Alférez D. Honorino Liebana Zapico
Don José Ortiz de Landaluze Mendiguren	Idem.	Cuz. Infantería 2	Cabo D. José Morales Fernández
Doña Agustina Ortiz Marquinez	Idem.	F. E. T. Navarra	Cabo D. Luis Berregui Montes
Don Vicente Ferreras Ferreras	Idem.	Legión	Cabo D. Eusebio Iglesias Navas
Don Ildefonso Escribano Escribano	Idem.	Carros Combate 2	Soldado José Molinero Manzano
Don José Juárez Pozuelo	Idem.	Infantería 5	Soldado Rafael Siles Hidalgo
Don Antonio Maestro Agúndez	Idem.		
Don Benito A. Ias	Idem.		
Don Blas Guerra Vidal	Idem.		
Don Angel Novo Reguero	Idem.		
Don Victor Ruiz Villanueva	Idem.		
Don Silvestre Díaz Lacalle	Idem.		
Don Enrique Fernández Cánovas	Idem.		
Don Cesario Izacelaya Barrenechea	Idem.		
Doña Josefa Medem González	Idem.		
Doña Teodora Zapico Morán	Idem.		
Doña Salud Fernández Rodríguez	Idem.		
Doña Mercedes Montes Mareo	Idem.		
Doña Milagro Navas de la Fuente	Idem.		
Doña Juliana Manzano Alagas	Idem.		
Doña María Luisa Hidalgo Cantano	Idem.		

Cantón anual de no sea comode	Aumento por Ley de 6 de Noviembre 1942	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	F E C H A			Delegación de causenda de la provincia en cuya se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		1 2 3 4 5 6 7 8 9
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
603.50	—		20	enero	1939	Oviedo	Pimera	Asturias	4
693.50	795.50		3	septiembre	1937	Huejva	Huelva	Huelva	
693.50	795.50		28	mayo	1937	Navarra	Mutugarrren	Navarra	3
3.200.00	3.565.00		7	octubre	1936	Oviedo	Oviedo	Asturias	
693.50	795.50		18	noviembre	1937	Navarra	Sarriés	Navarra	
—	1.603.50		12	abril	1943	Zaragoza	Brea de Aragón	Zaragoza	5
693.50	795.50		13	mayo	1938	Oviedo	Somiedo	Asturias	3
693.50	—		19	abril	1938	Zamora	Moraleja	Zamora	6
693.50	795.50		21	julio	1938	Teruel	Cafedra de Betanduz	Teruel	
693.50	795.50		19	junio	1937	Navarra	Iture	Navarra	
693.50	795.50	Estaduto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1936 y Ley de 8 de noviem- bre de 1942 (D. O. n.º 264)	15	julio	1938	Idem.	Miranda de A. ga	Idem.	
693.50	795.50		13	abril	1938	Oviedo	Sta. Cruz de Mieres	Asturias	
693.50	795.50		11	agosto	1936	J. Frontera	Jerez de la Frontera	Cádiz	
1.440.00	1.565.00		16	noviembre	193	Córdoba	Beacázar	Córdoba	3
2.106.00	2.178.00		30	diciembre	1937	Alava	Arinez	Alava	
4.000.00	5.000.00		1	enero	1942	León	Villapaterna	León	
693.50	795.50		30	agosto	1937	Salamanca	Alcañava de Figueroa	Salamanca	
693.50	795.50		24	octubre	1936	Zamora	Cevadinos	Zamora	
693.50	795.50		21	diciembre	1937	Cáceres	Masp. rida de Cáceres	Cáceres	
693.50	795.50		13	agosto	1938	Lugo	Bus de F. stus	Lugo	
693.50	795.50		29	agosto	1938	Sevilla	Almadén de la Plata	Sevilla	
693.50	795.50		29	marzo	1937	Lugo	Otero de Rey	Lugo	
693.50	795.50		9	noviembre	1937	Burgos	Sanera (Sierra de T.)	Burgos	
693.50	795.50		17	noviembre	1937	Navarra	Alba	Navarra	
693.50	795.50		19	abril	1937	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693.50	795.50		15	junio	1937	Vizcaya	Vizcaya	Vizcaya	
693.50	795.50		24	noviembre	1942	Madrid	Madrid	Madrid	
4.000.00	5.000.00		4	agosto	1938	León	Lucayo	León	7
795.50	2.460.00		15	enero	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	8
795.50	2.160.00		25	septiembre	1937	Navarra	Rocaforte	Navarra	
2.412.00	3.500.00		16	agosto	1938	Badajoz	Medina de las Torres	Badajoz	
693.50	795.50		2	septiembre	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	3
693.50	795.50		17	enero	1939	Granada	Loja	Granada	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Jesusa González Docasa ...	Madre ...	Ametralladoras 7 ...	Soldado Jesús Cid González ...
Doña Antonia Iglesias Rodríguez ...	Idem. ...	B. Montaña 8 ...	Soldado Hermenegildo Martínez Iglesias ...
Doña Secunila de Eiras Loureiro ...	Idem. ...	Ingenieros 8 ...	Soldado Manuel Lorenzo Eiras ...
Doña Isidiana Villarreal Calle ...	Idem. ...	Infantería 24 ...	Soldado Julián Villarreal Villarreal ...
Doña Isidra Maciá Rodríguez ...	Idem. ...	Infantería 25 ...	Soldado Sergio Díaz Maciá ...
Doña Natividad Sáchez Maceda ...	Idem. ...	Infantería 30 ...	Soldado Benigno Castro Sánchez ...
Doña Consuelo Coto o Bernárdez ...	Idem. ...	Infantería 30 ...	Soldado Julio Regueira Coto ...
Doña Amelia Díaz Alvarez ...	Idem. ...	Infantería 46 ...	Soldado Valentín García Díaz ...
Doña Arcina Blanco Puga ...	Idem. ...	Artillería 29 ...	Soldado José Cid Blanco ...
Doña Concepción Marcos García ...	Idem. ...	Artillería 63 ...	Soldado Aureliano-Isaac Gutiérrez Marcos ...
Doña Benigna Uña Guerrero ...	Idem. ...	F. E. T. Castilla ...	Falangista Basilio Prieto Uña ...
Doña Rosario Osés Osés ...	Idem. ...	F. E. T. Navarrre ...	Falangista Félix Cid Osés ...
Doña Francisca Brea González ...	Idem. ...	F. E. T. Asturias ...	Falangista Luis López Brea ...
Doña Norberta Conejo Sobrino ...	Idem. ...	F. E. T. Toledo ...	Falangista Pablo Oropesa Conejo ...
Doña Ramona González Martiñerena ...	Idem. ...	T. Roncesvalles ...	Falangista Francisco Iriarte Guizú ...
Doña Petra González Perea ...	Idem. ...	Legión ...	Legionario Pablo Pérez-de León González ...
Doña María de Lourdes Maqueira de Lis ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Capitán D. Agustín Rubio San Juan ...
Doña Francisca García Andrés ...	Idem. ...	Carros Combate 2 ...	Soldado José Lafuente Jaraba ...
Doña Carmen García Martín ...	Idem. ...	Ingenieros 2 ...	Soldado Francisco Rodríguez Nieto ...
Doña Marta de los Angeles Moreno Carlos ...	Idem. ...	Carros Combate 2 ...	Soldado Jerónimo Yagüe Munera ...
Doña Amada Peña López ...	Idem. ...	B. Montaña 5 ...	Soldado Arturo Longarela Espada ...
Doña Manuela Fernández Crespo ...	Idem. ...	Infantería 7 ...	Caballero mutilado D. Emilio Martínez Moro ...
Doña Francisca Díaz López ...	Idem. ...	Infantería 24 ...	Soldado Manuel Manteiga Vázquez ...
Doña Modesta Añira Alonso Alonso ...	Idem. ...	Infantería 35 ...	Soldado Manuel Díaz Sias ...
Doña Justa Millán Burrel ...	Idem. ...	F. E. T. Aragón ...	Falangista Clemente Andrés Rodrigo ...
Doña Isabela Fernández Jiménez ...	Idem. ...	F. E. T. Sevilla ...	Falangista Martín Morales Martín ...
Doña María Díaz Domínguez ...	Idem. ...	Legión ...	Legionario Francisco Martínez Mejías ...
Doña Orenca Barrios Moreno ...	Huérfana ...	Artillería 26 ...	Cabo D. Orenca Barrios Santamaría ...
Doña Cotilde Carpintero González ...	Idem. ...	Artillería 14 ...	Soldado Alfonso Carpintero Domínguez ...
Doña Agustina Martín de la Fuente ...	Idem. ...	Caballería 10 ...	Soldado Primo Martín Sánchez ...
Don Sebastián Santandreu Mascaró ...	Padres ...	D. E. Voluntarios ...	Alférez D. Bartolomé Santandreu Cabrices ...
Doña Paula Cabrices Villalonga ...	Idem. ...	Idem ...	Cabo D. Domingo Méndez Salgado ...
Don Pedro Méndez Cid ...	Idem. ...	Idem ...	Soldado Manuel Vázquez Mallo ...
Doña Narcisca Salgado Mongena ...	Idem. ...	Idem ...	Soldado Vicente Campos Rodríguez ...
Don Manuel Vázquez Souté ...	Idem. ...	Idem ...	Sargento D. Angel Gil Fernández ...
Doña Asunción Mallo García ...	Idem. ...	Idem ...	Soldado José Otero Martín ...
Don Félix Campos Gil ...	Idem. ...	Idem ...	Soldado Francisco Burranco Martín ...
Doña Casimira Rodríguez Fraile ...	Padre ...	Idem ...	Soldado Mariano Azafia Gómez ...
Don Rafael Gil Melzano ...	Idem. ...	Idem ...	Soldado Anselmo Martínez Gómez ...
Don Antonio Emilio Otero Herrera ...	Idem. ...	Idem ...	Don Braulio Fuentes Corrochano ...
Doña Natividad Martín Atienza ...	Madre ...	Idem ...	
Don Francisco Azafia Rubio ...	Padres ...	Infantería 28 ...	
Doña Manuela Gómez Alonso ...	Idem. ...	B. M. Pirineos 111 ...	
Don Moisés Martínez Guerrero ...	Idem. ...	Pol. Arm. Málaga ...	
Doña Filomena Gómez Herranz ...	Viuda ...		
Doña Carmen Moige Busnadiago ...			

Cuentas	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezarse el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
693.50	—		25	enero	1938	Orense	Barbadanes	Orense	4
693.50	795.50		20	mayo	1937	Palencia	Villamorante	Palencia	3
693.50	795.50		23	enero	1938	Pontevedra	Catoira	Pontevedra	4
693.50	795.50		5	diciembre	1936	Logroño	Nestares	Logroño	3
693.50	795.50		15	julio	1937	Lugo	Jurba de Brollón	Lugo	9
693.50	795.50		27	enero	1938	Idem.	Idem.	Idem.	10
693.50	795.50		12	julio	1937	La Coruña	Carballo	La Coruña	3
693.50	795.50		8	marzo	1937	Orense	Puebla de Trives	Orense	3
693.50	—		14	marzo	1937	Idem.	unquea de Ambia	Idem.	—
693.50	—		8	agosto	1938	Santander	Arenas de Iguña	Santander	4
693.50	795.50		24	septiembre	1938	Zamora	Alagén	Zamora	—
693.50	795.50		18	enero	1938	Navarra	eraia	Navarra	3
693.50	795.50		19	diciembre	1937	Pontevedra	a in	Pontevedra	—
693.50	795.50		18	diciembre	1936	Toledo	Toledo	Toledo	11
693.50	795.50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D.O. n.º 284)	25	junio	1937	Navarra	ampiona	Navarra	—
2.106.00	2.178.00		31	enero	1938	Sevilla	avadas	Sevilla	3
—	13.000.00		9	julio	1943	Vigo	Vigo	Pontevedra	12
693.50	795.50		25	agosto	1937	Zaragoza	lorata de Jalón	Zaragoza	—
693.50	795.50		6	octubre	1937	Cádiz	Muerto Serrano	Cádiz	8
693.50	795.50		3	febrero	1937	Zaragoza	Borda'ba	Zaragoza	—
693.50	795.50		11	agosto	1938	Santander	Santander	Santander	—
—	1.603.50		10	abril	1945	Palencia	Palencia	Palencia	13
693.50	795.50		13	agosto	1938	La Coruña	Bergondo	La Coruña	—
693.50	795.50		31	mayo	1938	Pontevedra	Rebordanes	Pontevedra	3
693.50	795.50		6	enero	1938	Teruel	Rudilla	Teruel	—
693.50	795.50		27	agosto	1937	Sevilla	Ecija	Sevilla	—
2.106.00	2.178.00		7	junio	1937	Badajoz	Zahinos	Badajoz	—
795.50	795.50		5	marzo	1938	Cáceres	Va'astillas	Cáceres	14
693.50	795.50		18	septiembre	1938	Pontevedra	Porriño	Pontevedra	15
693.50	795.50		21	junio	1937	Avila	Navalosa	Avila	16
—	7.000.00		11	febrero	1943	Baleares	Palma de Mallorca	Baleares	17
—	3.500.00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, Orden 6 de diciembre de 1941 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. n.º 284)	11	febrero	1943	Madrid	Madrid	Madrid	18
—	2.609.75		28	enero	1943	La Coruña	a Coruña	La Coruña	19
—	2.609.75		11	febrero	1943	Palencia	Calzada de los Molinos	Palencia	20
—	6.000.00		11	febrero	1943	Cáceres	Lagrosán	Cáceres	21
2.500.25	2.609.75		28	octubre	1941	Huelva	lmas de Ro Tinto	Huelva	22
—	3.500.00		11	febrero	1943	Jaén	Idea Hermita Nueva	Jaén	23
1.423.50	—	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 26 de octubre de 1926 y Decreto E. de 15 de enero de 1943.	26	octubre	1944	Toledo	San Pablo de los Montes	Toledo	—
1.423.50	—		2	noviembre	1944	Guadalajara	Iuertabernardo	Guadalajara	24
3.600.00	—		20	octubre	1944	Valladolid	Valladolid	Valladolid	—

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Julia Rodríguez Rilova	Viuda	Intendencia	Comandante D. Juan Garnica Palou
Doña María de la Consolación Martínez Vicente	Idem.	Infantería	Capitán D. José Ayaso Robles
Doña María de Carmen García Resina	Idem.	Intendencia	Capitán D. Alfredo García Constante
Doña María de Pilar Barrera González Aguiar	Viuda	Caballería	Comandante D. Luis Villanova Ratazzi
Doña Josefa García Arévalo García	Viuda	P. Militarizado	Don José Carmona Barrios
Doña Francisca Górriz Ordoñas	Idem.	Idem	Don Buenaventura Martínez Vidal
Doña Antagracia Rodrigo Jurado	Idem.	Idem	Don Manuel Madoño López
Doña Araceli Rodríguez García	Idem.	Idem	Don Rufino Rodríguez Carretero Morán
Doña Teresa Mombete a Gasca	Idem.	Idem	Don Pedro Lavarías Magraza
Doña Asunción Róyo Gálve	Idem.	P. Militarizado	Don Luis Sorribas Gan
Doña María Pascual Azuara	Idem.	Idem	Don José Moliner Pascual
Doña Isabel Muñoz Bes	Idem.	Idem	Don Isidro Fandos Fandos
Doña Adelina Romero Pav. n	Idem.	Idem	Don Antonio Bello Castro
Doña Ana Caballero Mansilla	Idem.	Idem	Don Francisco Mañilla y Alcalde
Doña Isabel Rodríguez y Rodríguez Carretero	Idem.	Idem	Don Mariano Villalba Cuéllar
Doña Teresa Puchol Peris	Idem.	Idem	Don Miguel Galcera Videllet
Don Juan Gener Marqués	Padres	F. E. T. Coruña	Sargento D. Juan Gener Camps
Doña Rafaela Camps Gener			
Don Felipe Puente Robles	Idem.	Infantería 10.	Soldado Francisco Puente Rodríguez
Doña Antonia Rodríguez Marín			
Don Juan-Francisco Rodríguez Pérez	Idem.	Infantería 23.	Soldado Florián Rodríguez Martín
Doña Rosaura Martín Pérez			
Don Diego Cabrera Perera	Idem.	F. E. T. Soria	Falangista Jerónimo Cabrera Amador
Doña Elvira Amador Rodríguez			
Doña Carmen Perera Avallé	Madre	Cazadores 7	Soldado Manuel Cea Pereira
Doña Agueda Peña Zamora	Idem.	F. E. T. Aragón	Falangista Clemente-Francisco Perla Peña
Doña Emilia Ca cavilla Jiménez	Idem.	Legión	Legionario Santiago Asensio Carcavilla
Doña Wenceslao Mendivil Jimeno	Viuda	Tercio Laear	Alférez D. Gregorio Zubicoa Guertibe
Don Juan-Antonio Murillo Rivas	Huérfano	Infantería 38.	Alférez D. Demetrio Murillo Ontiveros

OBSERVACIONES.

1. Por los Gobernadores militares o Comandante, en su caso, a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.
2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Unidad y Clases pasiva.
3. Estas pensiones serán abonadas mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; los padres en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

breviamente sin necesidad de nuevo señalamiento. Hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. Estas pensiones serán abonadas mientras conserven su actual estado civil y de pobreza; los padres en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

5. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

Cantidad anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Pesetas	Pesetas								
6.750.00	—		22	diciembre	1942	Madrid	Va. ncia del C. d	Valencia ...	25
5.000.00	—	Ley de 13 diciembre 1943 (D. O. n.º 350)	25	abril	1942	J. Frontera...	Jerez de la Frontera ...	Cádiz	26
3.750.00	—		23	junio	1939	Avila	Avila	Avila	27
13.000.00	—	Ley de 26 de mayo de 1944 (D. O. n.º 148)	27	mayo	1944	Madrid	Madrid	Madrid	28
693.50	795.50		1	octubre	1936	Córdoba... ..	Pol. ob. anco	Córdoba... ..	30
693.50	795.50		15	septiembre	1937	Zaragoza... ..	Belchite	Zaragoza... ..	
693.50	795.50		26	agosto	1936	Córdoba... ..	Dos Torres	Córdoba... ..	
693.50	—		27	octubre	1936	León... ..	Ovillo	León... ..	29
693.50	—	Decreto 23 febrero de 1940 (D. O. n.º 50)	28	julio	1936	Teruel	Ca anda	Teruel	
693.50	—		26	septiembre	1936	Teruel	Hijar	Teruel	
693.50	—	y Ley 6 noviembre 1942 (D. O. n.º 264)	29	agosto	1936	Idem... ..	Ejulve	Idem... ..	
693.50	—		29	agosto	1936	Idem... ..	Sanper de Calanda ...	Idem... ..	
693.50	—		17	agosto	1936	Córdoba... ..	Esp. j.	Córdoba... ..	
693.50	—		29	septiembre	1936	Idem... ..	Al aracejos	Idem... ..	
693.50	—		22	julio	1936	Idem... ..	Castro del Rey	Idem... ..	
693.50	—		27	septiembre	1936	Tarragona ...	Caseras	Tarragona ...	
—	4.500.00					P. Mallorca.	Ciudadela (Mahón)...	Baleares... ..	31
—	795.50					Grenada... ..	Gétejar	Gruñada... ..	
—	795.50					Salamanca ...	Linares de R. ofrio ...	Salamanca ...	
—	795.50	Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. n.º 264)	24	noviembre	1942	Sta. C. Tfe.	Sta. Cruz de Tenerife ...	Canarias... ..	
—	795.50					Vigo... ..	Panjón	Pontevedra ...	
—	795.50					Hu. sca... ..	Os. de Cinca	Hu. sca... ..	
—	2.178.00					Zaragoza... ..	Novallas	Zaragoza... ..	
—	5.000.00					Navarra... ..	Ar. ajona	Navarra... ..	
—	5.000.00					Madrid	Madrid	Madrid	

6. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Burgos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

7. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza. Hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a

partir de esta fecha la que se le conceda de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de León hubiese podido percibir a cuenta del presente.

8. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Ordenes de 30 de octubre de 1942 (D. A. R. O. F. I. C. I. A. L. núm. 260) y 6 de mayo de 1944 (D. O. núm. 116), por haberse comprobado que el causante era ciego en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su actual estado

civil y de pobreza. Hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de los señalamientos anteriores, que quedan sin efecto.

9. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza. Hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de

noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, a reserva de que en su día pueda ejercer su derecho el padre del causante, que se encuentra en ignorado paradero.

10. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente. Sin perjuicio del derecho que, en su día, pudiera alcanzar al esposo de la recurrente, D. Benigno Castro Maceda, declarado ausente en ignorado paradero.

11. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 795,50 pesetas anuales que percibe la recurrente por muerte de otro hijo, es acción de guerra, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (D. O. número 151).

12. La percibirá mientras conserve su actual estado civil, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del señalamiento que le fué hecho por Orden de 5 de abril de 1946 (DIARIO OFICIAL núm. 91), que queda sin efecto. Al causante, por estar en posesión de la Medalla Militar Individual, le son también de aplicación los beneficios de la Ley de 26 de mayo de 1944 (D. O. núm. 148), por lo que la cuantía de la pensión debe ser elevada, a partir del 27 de mayo de 1944 a la cuantía anual de 15.000 (quince mil) pesetas, que la expresada Ley concede al causante.

13. La percibirá mientras conserve su actual estado civil, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Jefatura Provincial de Mutuos de Guerra por la Patria, de Valencia, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

14. La percibirá por mano de su tutor o representante legal mientras conserve su actual estado civil, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente, sin que se sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264).

15. La percibirá por mano de su madre, doña Cirioldo González, mientras conserve su actual estado civil;

hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

16. La percibirá por mano de su madre, doña Juana de la Fuente, mientras conserve su actual estado civil; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

17. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería 36, en Palma de Mallorca, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

18. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Madrid, hubiesen podido percibir a cuenta del presente. El abono del cual es compatible con el retiro de 2.520,00 pesetas que percibe el recurrente anualmente como guardia civil, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 ("B. O." núm. 151).

19. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería núm. 8, en Orense, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

20. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Logroño, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

21. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Artillería Divisoria 13, en Getafe, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

22. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y

a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Huelva, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

23. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por su Unidad, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

24. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; la viuda, mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente. No comprendiéndose los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), hasta tanto no se resuelva por el pleno de este Consejo.

25. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquiera otra, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley que se cita en la relación y normas que determina la Orden de la Presidencia de 30 de octubre de 1942 ("B. O." núm. 304), y le será abonada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento de pensión ordinaria de 3.375 pesetas anuales, que le fué hecho por Orden de 14 de abril de 1944 (D. O. núm. 97), en el cual queda en suspenso.

26. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquiera otra, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley que se cita en la relación y normas que determina la Orden de la Presidencia de 30 de octubre de 1942 (Boletín Oficial núm. 304), y le será abonada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento de pensión ordinaria de 3.000 pesetas anuales, que le fué hecho por Orden de 20 de diciembre de 1942 (B. O. núm. 16), el cual queda en suspenso.

27. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquiera otra, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley que se cita en la relación y normas que determina la Orden de la Presidencia de 30 de octubre de 1942 (Boletín Oficial núm. 304), y le será abonada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento de pensión ordinaria de 1.718,74 pesetas anuales, que le fué hecho por Orden de 9 de septiembre de 1940 (D. O. núm. 214), el cual queda en suspenso.

28 La percibirá en las mismas condiciones que en los anteriores señalamientos se le consignaba, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde el 27 de mayo de 1944 por cuenta del último señalamiento que se le hizo, que queda sin efecto.

29 La percibirán mientras conserven la aptitud legal, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

30. La percibirán mientras conser-

ven la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

31 La percibirán, los padres en coparticipación, en tanto conserven su actual estado civil y de población pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento. En otro caso, mientras conserven la aptitud legal, todos ellos en las mismas con-

diciones que los venían percibiendo en los anteriores señalamientos, pero a partir de la fecha en que figura en la relación que es la de la promulgación que también se cita en la relación, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del último señalamiento que quedó sin efecto, en cuanto a su cuantía, substituyendo los demás extremos.

Madrid, 20 de junio de 1946.

El general secretario, **Nemesio Bartruceo**;

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sros.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la ordenación del transporte, se acuerda para el mes de julio próximo lo siguiente para el cargue de mercancías por ferrocarril:

Artículo 1.º Conforme con el artículo 2.º de la Orden de esta Presidencia de fecha de 14 de junio de 1941, "Boletín Oficial del Estado" núm. 163, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos "Urgentes" (apartado a) y "Preferentes" (apartado e) del citado artículo serán las siguientes:

Mercancías "Urgentes" por vagón completo

Abonos químicos (únicamente dentro de cada una de las zonas aprobadas por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Se exceptúan los de importación, que serán distribuidos según planes especiales de transporte, aprobados por dicha Delegación).

Abonos orgánicos.
Aceites comestibles.
Aceites de crujía.
Aceites grasos.
Arroz.
Azúcar.
Cervales panificables (trigo, centeno, maiz).

Chatarra.
Dinamita y demás explosivos.
Envases en general.
Harinas.
Jabón común (siempre que vayan consignados a los Delegados Provinciales o Locales de Abastecimientos).
Legumbres secas.
Madera de entibar para minas.
Maquinaria agrícola en general.
Material refractario manufacturado.
Material para la construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación cer-

tificado de la Comisaría de Material Ferroviario, al solicitar el material):
Melones y sandías.

Mineral de cobre, matas cobrizas o concentrados mes y cáscara cobrizas.

Orujos grasos (únicamente dentro de cada provincia).
Patatas.

Piensos y forrajes.
Productos químicos (amoníaco anhidro, ácido nítrico, ácido sulfúrico, carburo de calcio, cloro líquido, sulfuro de carbono y tricloroetileno).

Semillas (excepto las de girasol).
Tocino y manteca.
Venecijos (para faenas agrícolas)

Mercancías "Preferentes" por vagón completo

Aceites lubricantes.
Acero y hierro en redondos.
Alquitrán.
Antier potámicos.
Arcillas refractarias.
Asfalto.
Azufre.
Brea.
Cáñamo.
Carbones minerales, sin ciclo permanente.
Carcbones vegetales.
Caes.
Cementos.
Insecticidas.
Ladrillos.
Limones.
Lingotes de hierro.
Madera en general.
Ovoides.
Pedra de yeso para fábricas de cemento.
Pizarra para techar.
Productos químicos, sulfato amónico, óxido de potasa y de sosa, carburo de cal y sosa cáustica).
Sal.
Silíceo (para material refractario).
Tejas.
Yesos.
Art. 2.º Salvo en los casos de fuerza mayor, por motivos de la cir-

culación; no se suspenderán las facturaciones en las siguientes mercancías:

a) Por vagón completo

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.
Gasolinas, petróleos, aceites minerales, lubricantes consignados a CAMPISA o expedidos por la misma y esternas vagías de la misma Entidad.

Sisal.
Harinas.
Cereales panificables.
Leche.
Pescados.
Ganado de consumo y carnes frescas.

Huevos.
Meizazas.
Aceite.
Transportes clasificados fuera de turno.
Arroz.
Legumbres secas.
Tubérculos, hortalizas y frutas, excepto naranjas y limones.

Piensos.
Azúcar.
Transportes militares.
Envases para aceite de consumo y queso para trigo y harina.
Carburo.
Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya figuren como remitentes o consignatarios.

Tabaco en rama (verde).
Materiales que se destinan a la construcción y reparación de material ferroviario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus inspectores.
Aceites sulfúrico, nítrico y aguarrás (en esternas precisamente o en vagones particulares).

b) Al detalle

Aceites lubricantes.
Acetileno.

Anticriptogámicos e insecticidas.

Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).

Alcohol para Colegios Oficiales Farmacéuticos o Sanidad, siempre que en la guía se haga constar dicho extremo (sin limitación de peso).

Azúcar para Colegios Oficiales Farmacéuticos.

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica (sin limitación de peso).

Cubiertas y cámaras usadas, para vehículos de tracción mecánica, ensambladas precisamente a fábricas de recauchutados (sin limitación de peso).

Cubiertas y cámaras para bicicletas.

Cupos mensuales provinciales de artículos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores Alcaldes, Economistas, Mineros y Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. (sin limitación de peso).

Envases en general (las partidas de saquer o serán admitidas sin limitación de peso).

Ferrocarriles (previa indispensable presentación orden o certificado de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas).

Géneros frescos (sin limitación de peso).

Herramientas agrícolas.

Huevos.

Leche condensada, desecada ácida y desecada maerizada.

Lonas para cubrir vagones (sin limitación de peso).

Mater al telegráfico (los destinatarios están precisamente los Jefes de Telégrafos de las distintas estaciones Telegráficas del Estado o Jefe de los Aduenas generales de Madrid).

Materiales que se destinan a la construcción y reparación de material ferroviario, por vía certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus Inspecciones (sin limitación de peso).

Medicamentos y productos farmacéuticos.

Mecha, dinamita y detonadores (sin limitación de peso).

Muebles usados (sin limitación de peso).

Oxígeno.

Paquetería, hasta 20 kilos en gran velocidad y de puerta a puerta.

Picados.

Recambios para maquinaria agrícola (sin limitación de peso).

Reutas encajadas y mercancías correspondientes a Monopolios de Estado, ya vayan como remitentes o consignatarios (sin limitación de peso).

Semillas.

Sisal—fibra e hilo—(sin limitación de peso).

Transportes militares (sin limitación de peso).

Transporte de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Transporte de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por

el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general (sin limitación de peso).

Venajos (para faenas agrícolas). Volator a.

Salvo en las estaciones que expresamente determine la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, estas mercancías se admitirán sin excepción alguna en aquellas estaciones que tengan establecida la facturación de mercancías de detalle por dirección, es decir, limitadas para ciertos destinos a determinados días de la semana.

Art. 3.º Se tendrá muy en cuenta por las estaciones de Ferrocarril antes de facturar el exigir la guía única de circulación a aquellas mercancías que está ordenado deber llevarla.

Art. 4.º La presente disposición surtirá efectos desde el día primero de julio próximo, sustituyendo a la Orden de 29 de mayo de 1946 "Boletín Oficial del Estado" núm. 150, de 30 de mismo mes.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1946.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos Sres. ...

(Del B. O. del Estado núm. 181.)

ADQUISICIONES-CONCURSOS

HOSPITAL MILITAR DE ALCALA DE HENARES

Debiendo adquirir este Hospital Militar víveres y artículos de inmediato consumo, se admiten ofertas en su Administración todos los días laborables, hasta el 25 de julio corriente, para los artículos, cantidad y en las condiciones que figuran en los pliegos de condiciones y en su tabilla de anuncios.

Alcalá de Henares, 2 de julio de 1946

Núm. 4.902

P. I—I

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los industriales que el día 29 de los corrientes se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento para la adquisición de víveres y artículos de inmediato consumo necesarios para el suministro del mismo durante el mes de agosto próximo.

Hasta dicho día a las once horas se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa de este Hospital, donde además se le facilitarán datos a los interesados sobre cantidades y artículos que se precisan, así como los pliegos de condiciones técnicas y legales correspondientes.

Córdoba, 1 de julio de 1946.

Núm. 4.901

P. I—I

HOSPITAL MILITAR DE TETUÁN

Junta Económica

Hasta las doce horas del día 26 del actual se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa de este Hospital, para la adquisición directa y libre de artículos de venta libre, que en el tablón de anuncios de la misma se detallan, para atenciones de este Centro, correspondientes al cálculo de necesidad, aprobado por el señor Coronel

Jefe de Intendencia del Cuerpo de Ejército IX en 22 de junio pasado.

Tetuán, 1 de julio de 1946.

Núm. 4.904

P. I—I

HOSPITAL MILITAR DE MELILLA

Para atenciones de este Hospital y Enfermería dependiente del mismo durante el próximo mes de agosto, se admiten ofertas hasta las diez horas del día 20 del actual en que tendrá lugar la primera reunión de la Junta Económica de este Establecimiento para concertar la adquisición libre de los artículos cuyo detalle y destino pueden conocer cuantos lo soliciten en las Oficinas del mismo todos los días laborables, de once a trece horas, como asimismo las condiciones técnicas y legales correspondientes.

Los ofertantes deberán presentar tres muestras de 500 gramos cada una como mínimo de los artículos que ofrezcan, ocho días antes de la reunión de la Junta.

Todos los pagos como consecuencia de cualquier acto de gestión se considerarán sujetos al impuesto correspondiente y liquidación de derechos reales.

En el caso de que en la primera reunión citada no se adquiera la totalidad de los artículos necesarios, tendrá lugar otra reunión de la Junta el día 29 de igual mes, en las primeras condiciones que la primera.

Mejilla, 1 de julio de 1946.

Núm. 4.993 P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

Debiendo adquirir este Hospital víveres y artículos de inmediato consumo para las atenciones del mismo en el mes de agosto próximo, se admiten ofertas en su Administración hasta el día 20 de los corrientes por las cantidades y condiciones que figuran en su tablilla de anuncios.

Tarragona, 1 de julio de 1946.

Núm. 4.905 P. 1-1

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Subasta

A las nueve horas del próximo día 16 y en la Sala de Juntas de este Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid) se celebrará una segunda subasta para la adquisición de:

- 2.450 escupideras de tropa.
- 1.637 sillas de suboficial.
- 334 lavabos de suboficial.
- 49 braseros de suboficial.
- 45 lámparas de suboficial.
- 300 mantas de suboficial.
- 2.473 cubre-camas de suboficial.
- 69 sillas de oficial.
- 28 lavabos de oficial.
- 203 mantas de oficial.
- 463 toallas de oficial.
- 286 escupideras de oficial.
- 400 banderas de edificios.
- 20 banderas de fuertes.
- 650 metros de terliz listado de 1,15.
- 900 metros de bayeta verde de 1,40.
- 4.800 bobinas de hilo blanco del n.º 10.
- 2.500 botones de metal con asa.
- 650 juegos de corchetes grandes.
- 8 kilogramos de verde francés.
- 15 kilogramos de pintura caqui reglamentaria.
- 500 kilogramos de cola fuerte.
- 2.400 hojas de papel de lija del n.º 5.
- 2.400 tinteros de porcelana de 51 milímetros.

Para el servicio de acuartelamiento que no fueron adquiridos en la anterior.

Para esta nueva subasta quedan en vigor los precios límites y pliegos de condiciones técnicas y legales publicados en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO núm. 64, de fecha 16 de marzo último, y Boletín Oficial del Estado núm. 79, de fecha 20 del citado mes. Estos pliegos, también están expuestos en la Jefatura del Detall todos los días y horas laborables.

Las muestras serán recibidas en este Centro hasta las diez horas del próximo día 11.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 2 de julio de 1946.

Núm. 4.906 P. 1-1

HOSPITAL MILITAR CALVO SOTELLO

Hasta el día 20 del actual se admiten proposiciones de diez a las trece horas, para suministrar víveres y artículos necesarios en este Establecimiento, en las condiciones y cantidades que pueden conocerse en la Administración del mismo, correspondiente a las atenciones del mes de agosto próximo.

Murcia, 1 de julio de 1946.

Núm. 4.895 P. 3-2 a

REGIMIENTO DE ARTILLERIA DIVISIONARIO NUMERO 15

Necesitando este Regimiento adquirir doscientos cincuenta morrales de pienso y cien cubos de tona impermeable para dar agua al ganado, se pone en conocimiento de aquellos industriales que pudieran interesarles, debiendo enviar sus presupuestos antes del 20 del próximo mes de julio al señor Teniente Coronel Mayor.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios, y las facturas llevarán el 1,30 por 100 de descuento.

Ronda (Málaga), 20 de junio de 1946.

Núm. 4.896 P. 3-3

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE VALLADOLID

Para la ejecución de los acarreos interiores de la Plaza que pueda necesitar esta Jefatura durante el próximo mes de agosto, se admitirán proposiciones todos los días laborables de las diez a las trece horas, hasta el día 24 del actual inclusive, en las oficinas del Servicio, calle Doctrinas, núm. 12, en

la que podrán examinar las bases a que habrán de ajustarse los oferentes.

Valladolid, 1 de julio de 1946.

Núm. 4.908 P. 1-1

LABORATORIO Y PARQUE CENTRAL DE FARMACIA MILITAR

Embajadores, 75

Se precisa la adquisición de diverso material de efectos (frascos) cuyo detalle, precio límite y condiciones técnico-legales se encuentran expuestos en el tablón de anuncios de este Centro a disposición de quien pueda interesarle. Horas, de ocho a catorce.

Se admitirán ofertas hasta el día 15 del mes actual inclusive.

El importe del anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

Madrid, 2 de julio de 1946.

Núm. 4.909 P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE VIGO

El día 20 del actual se reunirá la Junta Económica del Hospital Militar de esta Plaza para proceder a la adjudicación del suministro de víveres y artículos de inmediato consumo para atenciones del mes de la fecha.

La relación de artículos a adquirir y los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los industriales todos los días hábiles, desde las once a trece horas, en la Administración del Establecimiento.

Vigo, 1 de julio de 1946.

Núm. 4.910 P. 1-1

GRUPO DE FUERZAS REGULARES INDIGENAS DE CABALLERIA DE MELLILLA NUMERO 2

Por el presente se saca a concurso la adquisición de prendas mayores y menores de personal y efectos de equipo de ganado, a fin de que los señores constructores que deseen tomar parte en el mismo lo hagan antes del día 20 de julio próximo, presentando sus ofertas al señor teniente coronel mayor del mismo, con arreglo al pliego de condiciones que obra en el Almacén y Representación en Mejilla, calle Coronel García Gómez núm. 49.

El importe del anuncio corre a cuenta de los adjudicatarios en partes proporcionales.

Nador a 27 de junio de 1946.

Núm. 4.893 P. 2-1

PARQUE REGIONAL DE INTENDENCIA DE VALENCIA

Debiendo adquirirse por este Parque los artículos de consumo y suministros necesarios en el mismo, y sus Depósitos para atenciones del mes de julio actual, se publica por el presente, al objeto de que los que deseen suministrarlos puedan presentar sus ofertas en duplicado, ejemplar hasta las doce horas del día 15 del corriente, en que quedará cerrada la admisión.

A las trece horas del mismo día 15 serán abiertos los pliegos ofertas que se hayan recibido, como asimismo serán examinadas las muestras que sean presentadas.

Los artículos a adquirir son los siguientes:

Leña para hornos.

Leña para cocinas.

Paja para pienso.

Las proposiciones deberán ir acompañadas con el último recibo de la contribución industrial, cédula personal o documento de identidad, y se hará constar expresamente en las mismas su conformidad con los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para la compra y que se hallarán de manifiesto todos los días laborables, de diez a las doce horas, en las oficinas de este Establecimiento.

Los precios serán puestos a los ar-

tículos, con todo gasto, en los almacenes de la plaza para que se ofrecen.

Cada adjudicatario, para responder de su compromiso, habrá de constituir un depósito del 10 por 100, correspondiente al importe de los artículos cuya venta se les haya aceptado, y tendrá en cuenta lo preceptuado en la Orden circular de 12 de junio de 1943 (DIARIO OFICIAL núm. 140).

Los que se adquieran estarán sujetos a los correspondientes impuestos de pago.

Valencia, 1 de julio de 1946.

Núm. 4.907

P. 1-1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

A V I S O S**REGLAMENTO PROVISIONAL PARA EL RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO**

(N U E V A E D I C I O N)

Se halla a la venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL y COLECCIÓN LEGISLATIVA del Ministerio del Ejército, al precio de 0,50 pesetas ejemplar, nueva edición, puesta al día, del «Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército», aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943.

Los pedidos, más gastos de franqueo, serán servidos en la forma acostumbrada.

Madrid, 25 de junio de 1946.

LA DIRECCION

C O D I G O P E N A L

Se encuentra a la venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL y COLECCIÓN LEGISLATIVA del Ministerio del Ejército, al precio de CINCO pesetas ejemplar, nueva edición del Código Penal, «Texto refundido», aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944.

Por ser este ejemplar en papel y formato igual a los de la edición oficial del Código de Justicia Militar vigente, permiten la encuadernación de ambos textos legales en un solo tomo con la consiguiente facilidad para su uso.

Los pedidos, más gastos de franqueo, serán servidos en la forma acostumbrada.

Madrid, 3 de mayo de 1946.

LA DIRECCION